BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1923

AÑO XXXI Núm. 8670
CON SUPLEMENTO No. 33

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Aceptando varias renuncias (Expediente 3135-H-22).

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Vistas las precedentes renuncias y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados del Departamento Nacional de Higiene: Hugo Puccio Posse, del empleo de Bacteriólogo de la Defensa Antipalúdica en Jujuy, con anterioridad al 11 de Febrero de 1922; doctor César E. Pico, del empleo de Ayudante Bacteriólogo, con anterioridad al 17 de Febrero de 1922; doctor Raúl F. Arenillas, del empleo de Médico de Zona en Aimogasta, en La Rioja, con anterioridad al 31 de Mayo de 1922; N. Figueroa Román, del empleo de Ayudante de la División Regional de la Defensa Antipalúdica en Tucumán, con anterioridad al 8 de Julio de 1922; Ernesto Bustingorry, del empleo de Ayudante de la Sección Peste del Instituto Bacteriológico, con anterioridad al 31 de Julio ppdo.; doctor Rodolfo A. Borzone, del empleo de Médico Bacteriólogo de la Sección Terapia Experimental, con anterioridad al 16 de Agosto de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Departamento Nacional de Higiene. — Aceptando varias renuncias (Expediente 12.728-H-21).

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Vistas las renuncias que anteceden del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados del Departamento Nacional de Higiene: D. Santiago González, del empleo de Ayudante del Instituto Bacteriológico (Item 9, Partida 33), con anterioridad al 12 de Septiembre de 1921; D. Henry Saint-Clair, del empleo de Auxiliar de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Catamarca, con anterioridad al 6 de Octubre de 1921.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Departamento de Policía de la Capital. —Aceptando varias renuncias. (Exp. 14796-P-22).

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Vistas las precedentes renuncias de la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Policía de la Capital: D. Francisco Landera, del empleo de Ayudante, con anterioridad al 4 de Septiembre de 1922; D. Alfredo B. Bancalari, del empleo de escribiente, con anterioridad al 26 de Julio de 1922; D. Otto Freund, del empleo de Telegrafista de 3a. clase, con anterioridad al 16 de Septiembre de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Angel Gallardo

Departamento de Policía de la Capital. —Concediendo pensión a la madre del ex agente Froilán Páez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Exp. 22518-P-1922.—Visto el presente pedido de pensión (Ley 4235), formulado por don Manuel Epitacio Páez y doña Constancia Maldonado, padres del ex agente de Policía de la Capital, Froilán Páez, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex Agente de la Policía de la Capital don Froilán Páez, en el momento del fallecimiento, a la madre del extinto, doña Constancia Maldonado de Páez.

Art. 2o. Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley No. 4235.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorizándola a repartir entre varias empresas de ferrocarriles el 70 por ciento, producto que percibe por el transporte de encomiendas por dichas líneas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923.

Visto este expediente (20048-C-920), por el que se solicita la modificación de la forma en que actualmente se hace entre las empresas de ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Sud, Oeste y Central Córdoba, el prorrateo del 70 o|o del producto que percibe la Dirección General de Correos y Telégrafos por el transporte de las encomiendas en las líneas de dichos ferrocarriles.

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para repartir en partes iguales entre las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Sud, Oeste y Central Córdoba, el 70 o|o del producto que percibe esa Dirección por el transporte de las encomiendas por las referidas líneas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobando el rechazo de las propuestas en la adquisición de buzones y autorizándola para llamar a otra licitación.

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos al rechazar las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el 16 de Junio de 1922, para la adquisición de 150 buzones pilares para el servicio de la misma.

Art. 2o. Autorízase a la mencionada Dirección General para llamar por segunda vez a licitación pública por el término de Ley, para la adquisición de los buzones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a dicha licitación y con la modificación introducida por la Contaduría General, art. 12 del mismo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y,

pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Gobernación del Neuquén—Concediendo pensión a la viuda e hijo del ex Comisario de Policía don Manuel G. Soria.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Exp. 22823-N-1922.—Visto el presente expediente de pedido de pensión, Ley No. 4235, y

Considerando:

Que según se desprende de las actuaciones producidas por la Gobernación del Neuquén, el fallecimiento del ex Comisario de Policía de ese Territorio don Manuel G. Soria, fué debido a una enfermedad contraída a consecuencia de un accidente ocurrido en actos del servicio.

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén don Manuel G. Soria, en el momento del fallecimiento, a la viuda e hijo del extinto.

Art. 2o. Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley No. 4235.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio del Interior. — Dejando a cargo de la cartera al Ministro de R. E. y Culto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923.

Debiendo ausentarse de la Capital el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior doctor José Nicolás Matienzo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Mientras dure la ausencia del Ministro titular, queda a cargo de la cartera del Interior el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Pizarro, Eusebio y Domingo. — Aceptando la donación de un terreno y un edificio a construirse en "Iglesia", San Juan.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Exp. 68-C-1922.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la donación que a favor del Gobierno Nacional hacen los señores Eusebio y Domingo Pizarro, de un terreno ubicado en "Iglesia" (San Juan), como asimismo el edificio que de acuerdo con el expediente adjunto se proponen construir, con destino a las oficinas de correos y telégrafos de dicha localidad.

Art. 2o. Desígnase al Contador. Interventor del Distrito 9o. de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Sócrates Alvarado para que firme, en representación de la Nación la escritura correspondiente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Pensión desestimada

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 7184-D-921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justina Gilpín de Dupré y doña Elisa Dupré, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Pablo María Dupré, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años, 7 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional.

Que fué declarado cesante el 30 de Noviembre de 1918, por reorganización del personal, falleciendo el 10 de Julio de 1921.

Que el Departamento Nacional de Higiene no ha podido comprobar en forma categórica que la iniciación de la causa que determinó el deceso del causante, haya tenido lugar con anterioridad a la fecha en que dejó de pertenecer a la Administración, pues sólo manifiesta que es muy verosímil que haya sucedido.

Que como lo ha establecido la Junta y el Poder Ejecutivo en los diversos casos que han ocurrido, la jubilación extraordinaria, según los términos claros y expresos del Art. 19 de la Ley 4349 se ha creado en beneficio de aquellos empleados que en servicio activo se vean incapacitados física o intelectualmente para continuar en el desempeño de su empleo.

Que relacionados los antecedentes de autos con las exigencias determinadas por la disposición legal citada, se infiere que él causante no estaba en condiciones de ser jubilado extraordinariamente; porque si bien se justifica la condición de antigüedad en el servicio no se prueba el requisito de la imposibilidad que le inhabilitara para seguir desempeñando su empleo.

Que esta circunstancia es la esencial y determinante en la adquisición de derechos a beneficios excepcionales, porque de aceptarse otro criterio reconociendo la existencia del derecho a optar en la época en que el interesado lo creyese oportuno, fuera interpretar las disposiciones de excepción en forma contraria a la que corresponde por su naturaleza.

Que, en consecuencia; probado que el causante había dejado de pertenecer al personal de la Administración con anterioridad a la época en que ocurrió su deceso, no justificándose que al retirarse del servicio activo lo hiciera por motivos de salud ni promoviera las gestiones para acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, lo que equivale a evidenciar la inexistencia de las causas de imposibilidad física o intelectual que, son originarias del derecho de es: pasividad, es indudable que no había adquirido derechos a ser jubilado con sujeción a las disposiciones de la Ley 4349 y sus complementarias.

Que en atención a este antecedente y disponiendo el Art. 41 de la referida ley que el derecho a pensión podrá ser ejercitado en los casos de empleados que hubieran estado en situación de ser jubilados con arreglo a lase prescripciones de dicha ley.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Justina Gilpín de Dupré y doña Elisa Dupré, viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Pablo María Dupré.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Considero fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de pensión interpuesto por doña Justina Gilpín de Dupré y doña Elisa Dupré, como viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Aduana de la Capital don Pablo María Dupré, por no haberse comprobado que éste, en el momento en que fué declarado cesante en sus funciones, se hallase en condiciones de jubilarse de acuerdo con el Art. 19 de la Ley 4349, modificado por el Art. 7 de la Ley 4870.

Lo único a lo cual, a mi juicio, tienen derecho las recurrentes, es a la devolución de descuentos a que se refiere el Art. 27 de la Ley 4349 (modificado por lo. de la Ley 6607).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1922.

José Nicolás Matienzo.

[illegible]

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., por el que se desestima el pedido de pensión interpuesto por doña Justina Gilpín de Dupré y doña Elisa Dupré, viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Pablo María Dupré, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — Angel Gallardo. — T. A. Le Bretón. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Vistas las renuncias presentadas y atento lo propuesto por la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptanse las renuncias interpuestas por los señores Julio Alberto Orozco Díaz y Carlos Geitz, de los cargos de Químico Ayudante y Químico Ayudante interino, de la Oficina Química Nacional de la Capital.

Art. 2o. Nómbrase en la Oficina Química Nacional de la Capital; Químico Ayudante, en reemplazo de Julio Alberto Orozco Díaz, al Químico Ayudante interino, don Fernando Gaudy; Químicos Ayudantes interinos y mientras duren los servicios militares de conscripción de los titulares Humberto Schiappapietra y José Shreiber, a los señores Eliseo T. Huergo y Luis A. González.

Art. 3o. Agréguese a éste el Expte. 192-O-1923, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Reconociendo servicios a los Profesores Domingo González Costa y Mariano Pascual.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vista la precedente comunicación y resultando de las informaciones producidas, que los Profesores de que se trata han desempeñado las tareas cuya remuneración reclaman,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Santa Rosa, por los señores Domingo González Costa y Mariano Pascual, en tres horas de Ciencias y Letras cada uno; el primero desde el 7 de Agosto hasta el 31 de Diciembre últimos y el segundo, desde el 1o. de Octubre hasta el 31 de Diciembre ppdos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios al señor Alberto Nudemberg

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vista la precedente solicitud y resultando de las informaciones producidas que el peticionario ha desempeñado las tareas cuya remuneración solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados por el señor Alberto Nudemberg en el Colegio Nacional Nuevo del Rosario, en una Ayudantía de Gabinete, desde el 1o. de Marzo hasta el 30 de Abril de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando varios catedráticos en la Universidad de La Plata

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata para proveer las cátedras vacantes en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase al siguiente personal en la citada Facultad: de Derecho Marítimo y Legislación Aduanera, al doctor Dimas González Gowland; de Derecho procesal, civil y comercial; doctor Angel M. Casares; de Derecho privado actual (últimas transformaciones), doctor Enrique Ruiz Guiñazú; de Derecho federal, doctor Agustín Nicolás Matienzo; de Derecho civil (4o. curso), doctor Alcides Calandrelli; de Derecho internacional público (soluciones diplomáticas), doctor Eduardo Sarmiento Laspiur; de Evolución de las instituciones jurídicas de Roma, doctor José María Rizzi.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios a varios Profesores del Colegio Nacional de Paraná.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vista la precedente solicitud y resultando de las informaciones producidas que los Profesores de que se trata han desempeñado las tareas cuya remuneración gestionan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados por los señores Juan E. Chizola y Ricardo Solari, en el Colegio Nacional de Paraná, en cinco horas de Ciencias y Letras cada uno, desde el 1o. de Noviembre hasta el 31 de Diciembre últimos, en reemplazo del señor Fermín Uzín.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios a la Profesora Sra. Tomasa B. de Thompson

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vista la precedente comunicación y resultando de las informaciones producidas, que la peticionaria ha desempeñado las tareas cuya remuneración solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados por la señora Tomasa B. de Thompson, en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, en reemplazo de la Profesora de Idiomas Extranjeros (una cátedra), señora Margarita B. de Gattey, desde el 24 de Octubre hasta el 12 de Noviembre últimos, debiendo imputarse sus haberes a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando catedrático al doctor Juan E. Machado

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra vacante en la Facultad de Ciencias Químicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase catedrático en la citada Facultad; de Farmacia práctica, al doctor Juan E. Machado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando catedrático al doctor Trifón Ugarte

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923.

Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra vacante en la Facultad de Ciencias Químicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase catedrático en la citada Facultad: de Toxicología y química legal, al doctor Trifón Ugarte.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles Trasandino Argentino y Trasandino Chileno. — Aprobando convenio definitivo para la fusión de ambas Administraciones.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

Exp. 8796-F-919. — Vista la nota presentada por el señor Samuel Hale Pearson a la que acompaña testimonio del convenio definitivo de fusión de las Administraciones de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Trasandino Chileno, celebrado entre aquél, en su carácter de representante del primero de esos ferrocarriles, y el señor John Harry White, en igual carácter, del Ferrocarril Trasandino Chileno, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha fusión fué aceptada por decreto de Diciembre 2 de 1919 y por Ley 11174 del Gobierno Argentino y por Ley 3803 del Gobierno Chileno;

Que el convenio definitivo de fusión celebrado por esos Ferrocarriles concuerda exactamente con el proyecto de convenio sometido oportunamente a la consideración de ambos gobiernos y con las modificaciones introducidas por los mismos al aceptarlo;

Que según testimonio que también se acompaña el expresado convenio definitivo ha sido ya aprobado el 7 de Febrero de 1922 por los Directorios de ambas Empresas Ferroviarias, ad-referéndum de los cuales fué subscripto y a su vez el Gobierno Chileno lo ha aprobado por decreto de 17 de Febrero de 1922.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, así como en virtud del artículo 2o. de la citada Ley 11174, será condición necesaria para que la fusión se realice, la de que el Gobierno de Chile haga el aporte de capital a la Empresa del Trasandino Chileno, por el valor de 1.485.000 libras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio definitivo de fusión de las Administraciones de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Trasandino Chileno, cuyas cláusulas son las siguientes; y sujeto al art. 2o. de la Ley 11174:

Primera: La Administración de los expresados Ferrocarriles que realizan en conjunto el tráfico entre los Andes en la República de Chile y Mendoza en la República Argentina, se hará en adelante por un Comité Unido formado por igual número de delegados del Directorio de cada una de las Empresas, a fin de que la explotación de ambas líneas pueda realizarse como si se tratara de una sola vía perteneciente a un solo propietario. El número total de los delegados al Comité Unido, será fijado por común acuerdo de los Directorios de ambas empresas.

Segunda: La remuneración de los delegados al Comité Unido será de cargo de la Administración común y se fijará por común acuerdo de los Directorios de ambas Empresas.

Tercero: Las facultades del Comité Unido queda limitada a la Administración de las líneas unificadas, en conformidad con el artículo primero y para este efecto serán tan amplias como las que en la actualidad corresponden a los Directores mismos, sin otras restricciones que las que se consignan en el presente convenio. Toda dificultad que llegare a producirse entre las dos Empresas con relación a la Administración unificada, será resuelta sin ulterior recurso por un árbitro que designarán de común acuerdo los Directorios de ambas Empresas. En caso de no llegarse a acuerdo para esta designación, cada uno de los Directorios designará un árbitro y éstos en caso necesario, procederán al nombramiento de un tercero en discordia, y caso de no ponerse de acuerdo harán la designación del tercero por sorteo entre las personas que en igual número proponga cada árbitro.

Cuarta: Para la ejecución de sus acuerdos y dirección inmediata de la explotación, el Comité Unido procederá a la designación de un Gerente General de las líneas unificadas.

Quinta: La sede del Comité Unido será la que éste acuerde y podrá ser trasladada también por acuerdo del mismo Comité.

Sexta: La explotación de las líneas unificadas se hará usando en común el material rodante y las locomotoras de ambas Empresas.

Séptima: Las tarifas se fijarán por el Comité Unido, con sujeción a las leyes que sobre el particular rijan en ambos países y a los acuerdos celebrados y los que llegaran a celebrarse.

Octava: La distribución de las entradas y de los gastos de la Administración común entre ambas Empresas, se hará por el Comité Unido sobre las mismas bases que rigen en la actualidad, a saber: Cada Empresa tendrá derecho exclusivo a aquellas entradas que ahora le son también exclusivas y las entradas en común se distribuirán en conformidad con las actuales fórmulas. Serán de cargo a cada Empresa los gastos que corresponden a su propia sección y los gastos que fuesen por su naturaleza comunes, se repartirán en la proporción que fije el propio Comité Unido. Las inversiones a la Empresa propietaria de la sección por cuenta de capital serán de cargo en que se realicen y deben ser recomendadas por el Comité Unido al Directorio respectivo sin cuya aprobación no pueden llevarse a cabo. Las normas que preceden sobre repartición de entradas y de gastos, podrán modificarse por acuerdos posteriores entre ambas Empresas.

Novena: La Administración unificada llevará la contabilidad de sus operaciones en forma de hacer constar la distribución de entradas y de gastos a que se refiere el artículo octavo. Al efecto practicará mensualmente la liquidación de cuentas entre ella y una y otra Empresa y la comunicará a ambas con los demás datos necesarios para la formación de la contabilidad que cada una de ellas llevará separadamente. Las personas que las dos Empresas puedan nombrar separadamente o en conjunto para la fiscalización de la contabilidad de cada una de ellas, tendrán el derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad de la Administración unificada y sus correspondientes comprobantes. Al fin de cada ejercicio anual, las utilidades que arrojen los balances de cada una de las Empresas, serán entregadas a éstas y en caso de producirse pérdidas para una u otra o para ambas, cada una responderá sólo de las que fueren de su cargo.

Décima: Cada Empresa conservará su independencia jurídica para todos los efectos no comprendidos en el presente convenio, como lo son las relaciones con sus accionistas, con los tenedores de sus obligaciones y con el respectivo Gobierno. Cada Empresa llevará a cabo, también separadamente dentro de su respectiva sección, las nuevas obras y adquisiciones que se ha obligado a realizar en los contratos aprobados por las leyes citadas en el encabezamiento de este convenio.

Undécima: La Compañía del Ferrocarril Trasandino Argentino que tiene su línea dada en explotación a una tercera Empresa con la autorización del Gobierno de la República Argentina y de conformidad a un contrato actualmente vigente, se obliga tan pronto como el Gobierno de la República Argentina dé por terminada la autorización referida, a realizar las tramitaciones necesarias para obtener la entrega de ella a la brevedad posible, a fin de que la Administración unificada pueda empezar a desarrollarse de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio desde el día primero de Julio de mil novecientos veintitrés a más tardar.

Duodécima: Cada una de las dos Empresas practicará el inventario de los bienes de su propiedad, que debe entregar a la Administración unificada. La Administración unificada comenzará desde la fecha del acta correspondiente de recepción, en conformidad con los inventarios referidos.

Décimatercera: La duración del presente convenio es ilimitada. No puede en consecuencia, ser desahuciado ni modificado, sin o por acuerdo de ambas Empresas y con la aprobación de ambos Gobiernos.

Décimocuarto: El presente convenio queda sujeto a la aceptación de las dos Compañías reunidas en su organismo correspondiente y a la aprobación de los Gobiernos de la República Argentina y de Chile.

Art. 2o. — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, publíquese, dése al R. N. y notifíquese por intermedio de la Dirección General de Ferrocarriles, a quienes corresponda.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Puente Río Pasaje. — Adquisición de madera y ejecución de obras. — Aprobando licitación y contratos.

Exp. 2499-P-1921. — Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una, y los Señores Joaquín Figuera y Cía., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1o. — Los señores Joaquín Figuera y Cía., se comprometen a proveer sobre vagón en la Est. Retiro (F. C. C. C.), y con destino a la construcción de un puente sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, la cantidad de doscientos setenta y siete metros cúbicos, con doscientos diez decímetros cúbicos, (277,210 m3), de madera dura en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha veintiuno de Junio del año mil novecientos veintidós.

Art. 2o. — Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco, (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3o. — Los señores Joaquín Figuera y Cía., se comprometen a efectuar la totalidad de la provisión de madera dura en baze a los siguientes precios unitarios:

	$ m|n
40.250 metros cúbicos de "Madera dura para el cajón de los pilares" al precio de ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.00 m|n) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	6.158.25
236,960 metros cúbicos de "Madera dura para los tramos" al precio de ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 153.00 m|n) el m3. o sea un importe total de	36.254.88
Total	42.413.13

Importe total de cuarenta y dos mil cuatrocientos trece pesos con trece centavos moneda nacional de c|l.

Art. 4o. — Toda la madera a proveer deberá ser de quebracho colorado, curupay, urunday, y será totalmente entregada en la Est. Retiro (F. C. C. C.), dentro del plazo de sesenta días (60) a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5o. — La Dirección General verificará que el material reuna las condiciones establecidas en los planos, cómputos métricos y especificaciones a cuyo efecto la casa proveedora, con una anticipación no menor de cinco (5) días al de la carga de los respectivos lotes, dará aviso a la Dirección General del alistamiento de la madera y del lugar donde ella deberá ser inspeccionada.

Art. 6o. — La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose la casa proveedora a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones, dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General.

Art. 7o. — No obstante lo establecido en el artículo anterior, la recepción definitiva sólo se considerará efectuada cuando el material haya sido recibido sin observación, puesto sobre vagón en la Est. Retiro (F. C. C. C.), a cuyo efecto la casa proveedora dará aviso con dos días de anticipación de la hora y día precisos en que se efectuará la entrega del material.

Art. 8o. — La Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad del material, excediese de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 9o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco días (5) que retarde en la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 10o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o|o) a que se refiere el Art. 12o. de este contrato.

Art. 11o. — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida definitivamente la totalidad del material de acuerdo con el art. 7o. de este contrato y a la presentación de la factura res-

pectiva previamente conformada por la Dirección General.

Art. 12o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la casa Joaquín Figuera y Cía., entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ochocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 847.66 m|n) que unido al depósito de mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional, ($ 1.273.00 m|n), efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de dos mil ciento veinte pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de c|l. ($ 2.120.66 m|n) a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 13o. — El depósito del cinco por ciento, (5 o|o) de fianza a que se refiere el artículo anterior, será íntegramente devuelto al contratista, dentro de quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva del material; o se devolverá el saldo existente si hubiera llegado el caso de aplicar el artículo 10o. de este contrato.

Art. 14o. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco, (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año mil novecientos veintidós. — **Pedro Bazán.** — **Joaquín Figuera y Cía.**

Contrato para la ejecución de las obras

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum el P. E. por una parte y los Señores Navamuel y Cía., por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente:

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1o. — Los Señores Navamuel y Cía., se comprometen a ejecutar las obras que comportan la construcción del puente sobre el Río Pasaje en el Camino de Salta a Tucumán, en un todo de estricta conformidad con los planos cómputos métricos, especificaciones y pliegos de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha veintiuno de Junio del año mil novecientos veintidós.

Art. 2o. — Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliegos de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3o. — Los Señores Navamuel y Cía., se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo 1o. de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

	$ m|n
274 metros cúbicos de "Excavación para cimientos", al precio de seis pesos con cuarenta y dos centavos (6.42) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	1.759.08
40 metros cúbicos. "Colocación de 40m3, de madera dura para fundaciones" al precio de cuarenta y ocho pesos ($ 48) moneda nacional el m3. o sea un importe de	1.920.00
424 metros cúbicos de "Hormigón de pedregrullo 1:3:5: excluído el cemento" al precio de once pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 11.59) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	4.914.16
248,500 metros cúbicos "Colocación de 248,500 m3. de madera dura para los tramos" al precio de ciento sesenta y tres pesos con veintiséis centavos ($ 163:26) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	40.570.11
26,800 toneladas de "Acero laminado, colocado" al precio de quinientos un pesos con noventa y cinco centavos ($ 501.95) moneda nacional la tonelada, o sea un importe total de	13.452.26
11,110 toneladas de "Hierro forjado, colocado" al precio de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 448.50) moneda nacional la tonelada o sea un importe total de	4.978.35
246 metros cuadrados de "Metal desplegado No. 8 colocado" al precio de cinco pesos veinticinco centavos ($ 5.25) moneda nacional el m2. o sea un importe total de . . .	1.291.50
6101 kilógramos de "Rieles usados, colocados" al precio de treinta centavos ($ 0.30) moneda nacional el kg. o sea, un importe total de	1.830.30
560 kilógramos de "Plomo para relleno de juntas, colocado" al precio de cincuenta centavos ($ 0.50) moneda nacional el kg. o sea, un importe total de	280.00
4291 metros cúbicos de "Movimiento de tierra" al precio de noventa centavos, ($ 0.90) moneda nacional el m3. o sea un importe total de	3.861.90
38 toneladas "Pintura al aceite dada en dos manos de 38 toneladas de material metálico" al precio de catorce pesos ($ 14.00) moneda nacional la tonelada, o sea, un importe total de . .	532.00
474 metros lineales de "Alambrados" al precio de noventa centavos ($ 0.90) moneda nacional el ml. o sea un importe total de	426.00
Total	75.816.26

Importe total de setenta y cinco mil ochocientos diez y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: Jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que comporte la ejecución a que se refieren cada uno de los items del proyecto, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Los daños y perjuicios ocurridos por crecientes, avenidas u otros accidentes, correrán por cuenta exclusiva de los contratistas.

Art. 4o. — El ingeniero encargado de los trabajos, efectuará el replanteo de las obras en presencia de los contratistas o de su representante, debidamente reconocido por la Dirección General, labrándose al efecto el acta correspondiente, la que será suscripta por ambas partes.

En dicha oportunidad, los contratistas podrán formular las observaciones que estimen convenientes, relativas al replanteo, pero después de firmar el acta respectiva serán los únicos responsables por tal operación y no podrán alegar daños y perjuicios por causas que tengan su origen en el replanteo.

Los gastos que se origen en pagos de peones y en útiles para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales, serán por cuenta exclusiva de los Señores Navamuel y Cía.

Art. 5o. — Durante la ejecución de los trabajos, los contratistas fijarán su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrán ausentarse sin previo consentimiento del ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 6o. — Si después de diez (10) días de efectuado el replanteo, los contratistas no iniciaran la ejecución de las obras o si empezados los trabajos los contratistas no lo continuaran con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección General notificará a los contratistas la intimación a que se refiere el artículo 4o. del pliego de condiciones, a la que deberán dar cumplimiento dentro del plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiéndose acatado dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68o. de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 7o. — Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio las cantidades de obras concluídas en presencia de los contratistas y se expedirán certificados por el importe que resulte de aplicar los precios del presente contrato a los cómputos métricos obtenidos en las mediciones mensuales. Las sumas a liquidarse, de los mencionados certificados, serán los noventa (90 o|o) por ciento de los importes así determinados, y se retendrán los diez por ciento, (10 o|o) restantes como garantía hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados mensuales, de los cuales serán deducidos los importes de los cargos que hubieren contra los contratistas.

Art. 9o. — Los Señores Navamuel y Cía., se comprometen a dejar debidamente concluídas las obras que comportan la construcción del puente sobre el Río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, dentro del plazo de 240 días a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 10o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños y perjuicios que se le originen a la Dirección General, por tal demora.

Art. 11o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con los depósitos de cinco por ciento, (5 o|o) de fianza y del diez por ciento (10 o|o), de garantía que establecen los artículos 14o. y 7o. del presente contrato, respectivamente y con el importe del último certificado mensual.

Art. 12o. — Antes de recibirse provisionalmente las obras del puente, el Inspector hará las pruebas de carga correspondiente al destino de las obras. Los contratistas suministrarán por su cuenta el personal y elementos necesarios para las pruebas de cargas fijas, como así también para efectuar la descarga del puente. Si después de diez (10) días de dada la orden respectiva, los contratistas no tuvieran listos los elementos para hacer las pruebas, la Dirección General de Puentes y Caminos las realizará por cuenta exclusiva de los contratistas, sin que éstos puedan reclamar respecto al monto de los gastos, los que serán deducidos de los certificados a expedir, y del fondo de garantía.

Art. 13o. — Si en la fecha establecida para la terminación de las obras éstas no estuvieran ejecutadas estrictamente, de acuerdo con lo establecido en los planos, especificaciones y órdenes dada por el Inspector, se podrá suspender la recepción provisional de las obras, hasta tanto se corrijan todos los defectos de que adolezcan. El Ministerio de Obras Públicas hará ingresar a la Tesorería General de la Nación, las garantías establecidas en los artículos siete (7) y catorce (14) de este contrato.

Una vez terminados los trabajos sin observación alguna por parte del Inspector, se procederá a la recepción pro pector,, se procederá a la recepción provisional de las obras, en presencia de los contratistas, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 14o. — Los contratistas estarán obligados a mantener en buen estado el puente, terraplenes y otras anexas, durante un plazo de garantía de (3) meses a contar desde la fecha de la recepción provisional de las obras reteniéndose al efecto el diez por ciento (10 o|o) de todos los gastos parciales.

La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Navamuel y Cía. entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.437.44) moneda nacional, que unido al depósito de ochocientos cincuenta pesos ($ 850) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de tres mil doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 16. Una vez efectuada la recepción definitiva de las obras, serán íntegramente devueltos a los contratistas los depósitos del cinco por ciento (5 o|o) de fianza y del diez por ciento (10 o|o) de garantía, o se devolverán los saldos existentes si hubiere llegado el caso de aplicar los artículos 11, 12 y 14 del presente contrato.

La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan a los contratistas de la responsabilidad que establece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 17. Los obreros que los contratistas recluten de la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las

obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deberán recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 18. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 19. En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los.... días del mes............ del año mil novecientos veintidós.

Navamuel y Cía. — Pedro Bazán.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Atento el resultado de la licitación pública realizada el 21 de Junio ppdo. para adjudicar la provisión de madera dura y ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Pasaje, en el camino interprovincial de Salta a Tucumán (Prov. de Salta), actos que tuvieron lugar simultáneamente en esta Capital y en la de Salta y en el que se han cumplimentado todas las disposiciones de la ley de la materia, y

Considerando:

Que de la confrontación de las ofertas presentadas para la provisión de madera dura es evidente la ventaja de la propuesta por Joaquín Figuera y Cía., quien se compromete a efectuar la entrega de 227.21 mts.3 de madera dura por la suma de $ 42.213.13 m|n, es decir, con una economía de pesos 10.211.37 m|n sobre el presupuesto oficial aprobado;

Que en cuanto a la ejecución de las obras sobre el terreno si bien es más ventajosa la del señor Emilio Cattáneo, su aceptación implicaría modificar las disposiciones de los documentos que han servido de base al remate, por lo que corresponde descartarla, y tomar en consideración la del señor Navamuel y Cía., cuya oferta de $ 75.816.26 m|n significa una economía de $ 7.401.84 m|n sobre el costo calculado de la obra, y

De acuerdo con lo expresado por la Dirección Técnica acerca de la competencia de la firma Navamuel y Cía. y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Gral. de Puentes y Caminos para la provisión del material aludido y adjudicación de las obras sobre el terreno del puente en el río Pasaje (Salta), aceptándose la propuesta presentada por la casa Joaquín Figuera y Cía. para la provisión de la madera dura, por la suma de $ 42.413.13 m|n, y la de la casa Navamuel y Cía. para la ejecución de obras por la suma de $ 75.816.26 m|n.

Art. 2o. — Apruébase igualmente los contratos respectivos celebrados ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y los nombrados contratistas, los que se comprometen respectivamente a la entrega del material y a la ejecución de las obras, de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en los mismos.

Art. 3o. — El importe total de ambas propuestas o sea la suma de (pesos 118.229.38 m|n) ciento diez y ocho mil doscientos veintinueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, se imputará a los fondos del Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás ofertantes sus boletas de depósito de garantía y exigirá de los contratantes la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — **Eufrasio S. Loza** — **R. Herrera Vegas** — **C. I. Marcó** — **Angel Gallardo** — **T. A. Le Bretón** — **Agustín P. Justo** — **M. Domecq García.**

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente E-1776-1921.

Señor Director De Minas, Geología e Hidrología. **Horacio Maldonado**, por don **Arturo Bianchi Gundian, comerciante**, domiciliado en Santiago, Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al S. E., una recta de dirección S. 45o O, que pase por un punto situado a mil metros S. 45o E., de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas; al S. O., una recta perpendicular al límite S. E. y que diste tres mil metros del punto citado; al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del Río Barrancas, y que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O., y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — Fdo.: Horacio Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, primero de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 337 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Sur-Este, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista un mil metros, (1000m) al Sud-Este de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas. Al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 45o Oeste que pasa por un punto situado a tres mil metros (3000m) al Sud 45o Oeste de la intersección del límite Sud-Este con la margen derecha del Río Barrancas. Al Nor Oeste, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista seis mil metros (6000m) al Nor-Oeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas. Finalmente, al Nor-Este, una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Barrancas y cuyos lados no sean mayores de un mil metros, (1000m). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e26 ene. 13174 v6 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-582-1921.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921. — **Ricargo Muñiz**, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146, y **Carlos Comaschi**, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el señor Director de Minas, se presentan y exponen: Que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar un permiso de cateo correspondiente. El terreno solicitado es un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección Este-Oeste y su vértice Sud-Oeste debe encontrarse a dos mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote No. 168 (ciento sesenta y ocho) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: Ricardo Muñiz. Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Octubre 23 de **1922. — Señor Director General: Tengo** el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de Don Félix Pardo de Tavera, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030. Con la ampliación solicitada por el interesado, por medio de un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día veinticuatro de Octubre de 1921, a las catorce horas treinta minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, dentro de los lotes ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en forma de un eptágono irregular A, B, C, D, E, F, G definido del modo siguiente: El lado AB de dirección Este-Oeste, dista seis mil metros, (6000m) al Norte del esquinero Sud-Este del lote ciento sesenta y nueve. El lado BC se apoya sobre el límite Este del lote ciento sesenta y nueve. El lado CD, es paralelo al límite Norte del lote ciento sesenta y ocho y dista tres mil trescientos treinta y tres metros, (3333m) hacia el Sud de dicho límite. El lado DE se apoya sobre el límite Este del lote ciento sesenta y ocho. El vértice E está situado sobre el límite Este del lote ciento sesenta y ocho a cinco mil ochocientos metros (5800m) hacia el Sud del esquinero Nor-Este del mismo lote. El vértice F, está situado sobre el límite Oeste del lote ciento sesenta y ocho a cuatro mil trescientos, (4300m) hacia el Sud del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. El lado FC prolongado, pasa por un punto situado sobre el límite Oeste del lote ciento sesenta y nueve a cuatro mil ochocientos (4800m) hacia el Sud del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. El lado GA. pertenece a una recta de dirección Norte-Sud, que dista dos mil quinientos (2500m) al Oeste del esquinero Sud-Este del lote ciento sesenta y nueve. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar a Don Félix Pardo de Tavera. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a Don Félix Pardo de Tavera en su carácter de propietario de la tierra, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e26 ene. No. 13199 v6 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente S-678-1921.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Benedicto Scapuzzi, de profesión técnico industrial, domiciliado en Avellaneda, calle General Mitre 5618, y Horacio Greenfield, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 1165 ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil quinientos metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentre a cinco mil setecientos diez metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote No. 154 (ciento cincuenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: Benedicto Scapuzzi. Horacio Greenfield. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet y de Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro del lote número ciento cincuenta y dos del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en forma de un exágono irregular A B C D E F, definido del modo siguiente: El vértice A, coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote ciento cincuenta y dos. El vértice B, coincide con el esquinero Nor-Este del mismo lote. El vértice C, está situado en la intersección del límite Este del lote ciento cincuenta y dos con una recta que es paralela al límite Sud del lote ciento cincuenta y que dista de este último límite, dos mil quinientos metros, (2.500m.) hacia el Norte. El lado D-E es paralelo al límite Este del lote número ciento cuarenta y ocho y dista trece mil metros, (13.000m) hacia el Oeste de dicho límite. El lado E-F es paralelo al límite Sud del lote número ciento cincuenta y dos y dista cinco mil metros, (5.000m) hacia el Norte de dicho límite. El vértice F, está situado sobre el límite Oeste de dicho lote ciento cincuenta y dos. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, correspode: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar a Don Emilio y Don Pedro Solanet.— Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, notifíquese a los señores Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios de la tierra, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. feb. No. 13284 v14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente G-668-1921.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Horacio Greenfield, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 1165 y Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 812, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil quinientos metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentre a dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote No. 154 (ciento cincuenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es Justicia. — Fdos.: Horacio Greenfield. Enrique O'Gorman. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet y de Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Norte y al Este, respectivamente, los lados Oeste, Norte y Este del lote número ciento cincuenta y tres del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. Finalmente, al Sud, una recta que es paralela al lado Sud del citado lote ciento cincuenta y tres y que pasa por un punto del lado Oeste del mismo lote, situado a cinco mil metros, (5.000m) hacia el Norte de su esquinero Sud-Oeste. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a Don Emilio y Don Pedro Solanet. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a los señores Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios de la tierra: comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. feb. No. 13282 v14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente O-676-1921.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 812 y Benedicto Scapuzzi, de profesión técnico industrial, domiciliado en Avellaneda, calle General Mitre 5618, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil quinientos metros de largo en dirección Norte Sud, por dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote No. 154, (ciento cincuenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: Enrique O'Gorman. Benedicto Scapuzzi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobieno, hoy, treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires. Octubre 16 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet y de Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Norte y al Este, respectivamente, los lados Oeste, Norte y Este del lote número ciento cincuenta y cuatro del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. Finalmente al Sud, una recta que es paralela al límite Sud del citado lote ciento cuarenta y cuatro, y que pasa por un punto del límite Este del mismo lote, situado a cinco mil metros (5.000m.) hacia el Norte de su esquinero Sud-Este. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a Don Pedro y Don Emilio Solanet. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires. Octubre 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General: notifíquese a los señores Pedro y Emilio Solanet en su carácter de propietarios de la tierra, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. feb. No. 13283 v14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. S-1519-1921.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben Guillermo Scott, de profesión marino y Víctor Koch, ingeniero de minas, ambos domiciliados Río Bamba 1175, Capital Federal ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos pertenecientes al Sr. Wasmut (antes Misse) domiciliado en Caleta Olivia, que están en parte alambrados pero no labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Noroeste de la propiedad perteneciente al Sr. Wasmuth, se medirán en direccin Sud 2.000 metros. De este punto así obtenido se medirán en dirección Este 5.000 metros y 2.000 metros en dirección Sud. Tirando las paralelas respectivas se obtendrá un cuadrilátero de 1.000 hectáreas. Será justicia. — (Fdos.) Guillermo Scott. Víctor Koch. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas quince minutos. Conste. Garrido. Buenos Aires, Junio 24-1921. Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9-1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, cuyo vértice Noreste se encuentra a dos mil metros (2.000 m.) al Sud de un punto situado a dos mil metros (2.000 m.) al Oeste del esquinero Noroeste del lote número uno de la Sección primera de la Zona de Cabo Blanco. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín. Octubre 16-1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; fecho vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-1o. feb. No. 13274 v-14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte-V-1522-21.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Alberto Villa y Ernesto M. Nolting, ambos comerciantes y domiciliados a los efectos de esta solicitud en la calle México 2841, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen. Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos pertenecientes al Sr. Wasmuth (antes Misse), domiciliado en Caleta Olivia, que están en parte alambrados, pero no labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón Noroeste de la fracción a del lote 1, sección 1, zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección Sud 5.000 metros y en dirección Oeste 2.000 metros. Por estos extremos se tirarán las respectivas paralelas y se obtendrá un cuadrilátero de 1.000 hectáreas. — Es justicia. — (Fdos.) Alberto Villa. Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas quince minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, cuyo vértice Noreste coincide con el esquinero Noroeste del lote numero uno de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar al señor Wasmuth. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y notifíquese al Sr. Wasmuth en su carácter de propietario del terreno, y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c-1o. feb. No. 13275 v-14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte-S-1521-1921

Buenos Aires, Junio 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Carlos D. Scott y Carlos Emilio Scott, ambos comerciantes, domiciliados calle Chacabuco 73, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos pertenecientes al señor Wasmuth (antes Misse), domiciliado en Caleta Olivia, que están en parte alambrados pero no labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en el siguiente forma: Partiendo del mojón Sudoeste de la propiedad Wasmuth, ubicada en Sección I, zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección Este 5.000 metros y en dirección Norte 2.000 metros. — Por estas terminales se tirarán respectivamente dos paralelas hasta su intersección y se obtendrá así un cuadrilátero de mil hectáreas. — Es justicia. (Fdos.) C. D. Scott. C. E. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas quince minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000m.) de ancho, cuyo vértice Noreste se encuentra a cuatro mil metros (4.000m.) al Sud de un punto situado a dos mil metros (2.000m.) al Oeste del esquinero Noroeste del lote No. uno de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesin de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar al señor Wasmuth. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puer-

tas de la Dirección General; notifíquese al señor Wasmuth, en su carácter de propietario del terreno; comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-1o. feb. No. 13276 v-14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-839.1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Francisco Paula Kreymberg,** casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 667, y **Leopoldo Uría,** comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo 568, ante el Señor Director General nos presentamos y exponemos: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 25 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 he., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N. O. del lote 25 se trazará sobre la orilla S. del Río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de O. a E., por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdos.: Leopoldo Uria. F. P. Kreymberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Fdo.: Garrido.— Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, entre los siguientes límites: Al O. al lado O. del lote 25 de la zona de Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. —Al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 24 de la citada zona y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al S., una recta perpendicular al límite E., que pasa por un punto del mismo, situado a 6.000m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus fectos. — Fdo.: Juan R. de Montes de Oca, Director general interino.

e2 feb. No. 13310 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-950-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Francisco Paula Kreymberg,** comerciante, casado, domicliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 667, y **Leopoldo Uria,** comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Av. de Mayo 568, ante el Sr. Director General, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 24 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 1.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N. E. del lote 24, se trazará sobre la orilla S. de Río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. Fdos.: Leopoldo Uria. F. P. Kreymberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., el lado E. del lote 24 de la zona del Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas para la colonización con familias del Sud Africa. Al N. una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al O., una recta paralela al lado E. del citado lote 24, que dista 2.000m. de dicho lado. Finalmente. al S., una recta perpendicular al límite E., precedentemente definido, y que pasa por un punto del mismo, situado a 5.000m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e2 feb. No. 13311 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente L-870-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: **Julio Lanza,** comerciante, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 551, en esta Capital Federal, y **Luis H. Lanus,** comerciante, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 175, ante el Señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos la mitad E. dentro del lote 24 y la mitad O. dentro del lote 25 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son propiedad del fisco, solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1.000 hs., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. O. del lote 24, algo más de 1.000m. río arriba para llegar al punto inicial. Partiendo de allí, se traza sobre la orilla S. del río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdos.: J. Lanza. L. H. Lanus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas veinte minutos. **Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1921. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud** de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 24 de la zona del Río Chico del Ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa y dista 2.000m. hacia el O. de dicho lado. Al S., una perpendicular al límite E. precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 5.500m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Al O., una recta que es paralela al lado E. del mencionado lote 24 y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al N. una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e2 feb. No. 13312 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente L-873-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Julio Lanza,** comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Carlos Calvo 351 y **Luis H. Lanus,** comerciante, casado, domociliado en esta Capital Federal, en la calle 25 de Mayo 175, ante el Señor Director General, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 31 de la Colonia Escalante, ribera S. del río Chico, Territorio del Chubut y que es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 1.000 hs., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N. O. del lote 31, se traza sobre la orilla S. del río Chico una faja de 2.000m. de ancho de O. a E. por 5000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdos.: J. Lanza. L. H. Lanus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno, a las doce horas veinte minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solictada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, entre los siguientes límites: Al E.. una recta que es paralela al lado E. del lote 30 de la zona de Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Al S., una perpendicular al límte E. precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 5.800m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Al O., el lado O. del lote 31 de la mencionada zona del Río Chico. Finalmente, al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e2 feb. No. 13313 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-845-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Francisco Paula Kreymborg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Cangallo 667, y Leopoldo Uria, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Avenida de Mayo 568, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 33, de la colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 1.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NO. del lote 33 se traza sobre la orilla S. del Río Chico una faja de 2.000m. de ancho de O. a E. por 5.000m. de largo de N. a S.. — Es justicia. — (Fdos.) Leopoldo Uria. — F. P. Kreymborg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavía). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al O., el lado O. del lote 33 de la zona del Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 32 de la citada zona y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al S., una recta perpendicular al límite O. precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 4.000m. hacia el S. de la intersección con la margen derecha del Río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 feb. No. 13315 v-15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-836-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Francisco Paula Kreymborg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en la ca-

lle Cangallo 667, y Leopoldo Uria, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Carlos Calvo 351, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 32 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NE. del lote 32, se traza sobre la orilla S. del Río Chico una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. — Es justicia. — (Fdo.) Leopoldo Uria. — F. P. Kreymborg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase á Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., el lado E del lote 32 de la zona de Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas para la colonización con familias del Sud África. Al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al O. una recta que es paralela al lado E. del citado lote 32 y dista 2.000m. de dicho lado. Al S., una recta perpendicular a los límites E. y O. que pasa por un punto del límite O., situado a 4.000m. hacia el S. de la intersección con la margen derecha del Río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese á quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 feb. No. 13316 v-15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente L-868-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Julio Lanza** comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Carlos Calvo 351, y **Luis H. Lanus**, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle 25 de Mayo No. 175, ante el Señor Director General, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos la mitad E. dentro del lote 32 y la mitad O. dentro del lote 33, de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. E. del lote 32, algo más de 1.000m. río arriba para llegar al punto inicial. Partiendo de allí se traza sobre la orilla S. del Río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdo.: J. Lanza. L. H. Lanus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas veinte minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 32 de la zona del Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud África, y dista 2.000m. hacia el O. de dicho lado. Al S., una perpendicular al límite E., precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 6.000m. hacia el Sud de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Al O. una paralela al lado E. del mencionado lote 32, que dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e2 feb. No. 13314 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-925-1921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Francisco Paula Kreymberg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Cangallo 667, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y de propiedad fiscal, comprendido dentro del lote 10 b y lotes adyacentes al N. y E., Sección D de la Colonia Escalante, al N. del puerto Visser, Territorio del Chubut, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NE. del lote 10 b 1.150m. al S. y 2.480m. al O. para llegar al punto inicial . De allí 3.650 m. N. 5.480m. E. 3.650m. S. y 5.480m. O. — Es justicia. — (Fdo.) F. P. Freymberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno a las once horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 25 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.480m. de largo en dirección EO. por 3.650m. de ancho, cuyo vértice SO. se encuentra a 2.480m. al O. de un punto situado a 1.400m. del esquinero NE. del lote 10, fracción D, de la Sección DII del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud África. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 feb. No. 13317 v-15 feb.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras pasos a nivel Estación Oliva. 020357—C—1920.—Mayo 17 de 1921. —Visto este expediente relacionado con el que se tramitó con motivo del accidente ocurrido el día 5 de Junio del año último, en uno de los pasos a nivel situados en los extremos de la Estación Oliva, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando que, como demuestra la estadística levantada al efecto, y las observaciones subsiguientes hechas a diario, los pasos a nivel situados en los extremos Este y Oeste de la Estación Oliva, tienen un tránsito y tráfico lo bastante intenso para que sea no sólo necesario sino apremiante el establecer barreras en ambos para proteger igualmente la seguridad de los trenes y las de los peatones y vehículos que, sin precaución posible, atraviesan las vías en los momentos de mayor peligro,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de treinta días, para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a la instalación de barreras en los pasos a nivel situados en los extremos Este y Oeste de su Estación Oliva.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas durante el término fijado para la agregación que corresponda.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción pilar Nº 1, puente km. 50/912 Ramal C. de Gómez a Sastre. 02180—C—1921.—Mayo 16 de 1921.— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central Argentino, para reconstruír el pilar Nº 1, del puente existente en el km. 50/912 del Ramal de Cañada de Gómez a Sastre, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada que se aprueba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord-Este Argentino.—Descompostura locomotora Nº 8, en la Estación «Arroyo Urquiza».

09841—N—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Enero último, al llegar el tren Nº 11, a la Estación «Arroyo Urquiza», del Ferrocarril Nord-Este Argentino, se rompió el anillo de unión del elástico lado derecho del bogue de la locomotora Nº 8, que lo remolcaba, por cuya causa sufrió un atraso de 375 minutos, y

Considerando:

Que la rotura de referencia se produjo por el continúo rozamiento del anillo de unión con el bastidor del bogue, que debilitó el material.

Que dicha locomotora fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord-Este Argentino. Descompostura locomotora Nº 54, en el kilómetro 502.

09841—N—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Septiembre de 1920, el tren Nº 1, quedó detenido en el kilómetro 502, del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 54 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió un atraso de 83 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un elástico del poney, debido al mal estado de la vía.

Que la locomotora fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nor-Este Argentino.—Descarrilamiento coche 263 en Monte Caseros 7/-/1921. 09838—N—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Monte Caseros del Ferrocarril Nor-Este Argentino, descarriló el coche E. R. Nº 253, ocasionando al tren Nº 6 un atraso de 32 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata se produjo por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

023283—O—920.—Mayo 17 de 1921.— Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando autorización para clausurar el servicio de cargas de su Estación Vélez Sársfield y

Considerando:

Que como lo informa la Sección de Control respectiva, la precitada Estación cuenta con todos los elementos necesarios para esos servicios y que el transporte de los vagones a Caballito para luego ser remolcados a Vélez Sarsfield, con máquina de maniobra, se debe a comodidades de tráfico para la Empresa, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 199 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Administrativa, fecho vuelva a la Sección de Control respectiva a los efectos de lo manifestado en la última parte del tercer considerando de su informe.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de cien wagones serie C. números 17076 al 17175.

022241—O—1911.—Mayo 16 de 1921.— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construír cien wagones de la serie C. números 17076 al 17175, de acuerdo al plano Nº 91588 y especificaciones de la memoria descriptiva presentada que se aprueba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Descarrilamiento dormitorios Nos. 759 y 782 en Estación «Once».

09846—O—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre de 1920, en circunstancias que se efectuaban maniobras para formar el tren Nº 15 en la Estación «Once» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron los coches dormitorios Nos. 759 y 788 sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren citado

y el Nº 71, atrasos de 51 y 36 minutos respectivamente, y,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se debe a un mal cambio efectuado por el cambista Benjamín Cambas, el que ha sido castigado.

Que la vía fué reparada y los coches enviados a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Superficies cubiertas para cumplimiento Ley 4207

62817—S—920. Mayo 17 1921. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, observa lo resuelto por esta Dirección General, el 26 de Enero ppdo., con motivo de la obligación que tienen las Empresas Ferroviarias de construir galpones o tinglados, de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 4207, y

Considerando:

Que al dictarse la citada resolución se tuvieron muy en cuenta las necesidades agrícolas de cada localidad, razón por la cual corresponde desestimar las objeciones que hace la recurrente respecto a las Estaciones Comandante Granville, Coronel Alzogaray, Gamay, Cochagual y Naicé, y Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presente para su aprobación los planos correspondientes a los galpones o tinglados que deberá construir en las Estaciones de que se trata, antes del 1º de Agosto próximo, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 26 de Enero último.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—Descarrilamiento coche de la Nº 5 en la Estación Paso de los Andes.

69857—P—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Paso de los Andes, de la Sección Transandino Argentino, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche de 1ª Nº 5, ocasionando un atraso de 65 minutos al tren local Nº 818, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por un descuido del cambista Agustín Aranda, que dejó entreabierto el cambio, por lo que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Descarrilamiento de coche de segunda clase Nº 695 en Mendoza.

69870—P—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Mendoza del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche de 2ª Nº 695 ocasionando atrasos de 17-8 y 21 minutos a los trenes Nos. 895, 807 y 313 respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero [illegible] González al mover el cambio, por lo que fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—Tren 1212 fraccionado y choque entre ambos cortes en km. 211/800 entre Cotica y Hucal.

69969—P—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Noviembre último, a la altura del km. 211/800 de la línea de Bahía Blanca a Toay del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre las partes del tren de carga Nº 4212, que se había cortado entre los vagones Nos. 43169 y 43052, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y el tren Nº 141 una demora de 125 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse salido el perno central del enganche del vagón Nº 32052.

Que los desperfectos fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—Automóvil arrollado en el paso a nivel del kilómetro 16/140.

69859—P—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Marzo último, en el paso a nivel público del kilómetro 16/140 del circuito Guaymallen del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el tren de carga Nº 510, arrolló un automóvil particular, resultando sus ocupantes, Ramón Juárez y Rosendo Stroppiano, con una fractura en el brazo derecho, el primero y con contusiones el segundo, y

Considerando:

Que el paso a nivel está dotado de barreras las que se encontraban levantadas y sin vigilancia por tener la Empresa establecido un servicio desde las 6/30 hasta las 21 y 30.

Que a ambos costados del paso a nivel existen arboledas que impiden ver con tiempo la aproximación de los trenes,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 5º y 8º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Choque tren especial carga con locomotora 412 en Estación Rosario.

69372—P—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Marzo último, en la Estación Rosario del F. C. Provincia de Santa Fe, se produjo un choque entre un tren especial de carga remolcado por la locomotora Nº 225, y la locomotora Nº 412, resultando el maquinista [illegible] con una pierna fracturada y otras lesiones leves y el material rodante y la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por descuido del Subjefe de Servicio, Primo Piernarini, que ordenó efectuar maniobras no obstante haber dado vía libre para el especial de carga.

Que el material rodante fué enviado a talleres para su reparación, y la vía reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Demora tren 12 en la Estación Vera el 18—2—1921.

69062—P—921.—Mayo 17 1921.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Febrero último, en la Estación Vera del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se descompuso la locomotora Nº 255, del tren mixto Nº 12, por cuya causa dicho tren y el Nº 1, sufrieron atrasos de 71 y 30 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el mal funcionamiento de los frenos debido a haberse aflojado la tapa del cilindro.

Que el personal culpable por no haber revisado dicha locomotora la sido castigado y ésta reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 1º. de Febrero de 1923

	$ m/n
Por avisos y adicional . . .	1.223.80
" marcas	12.—
" subscripción y venta . .	120.10
	1.355.90

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. Idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n. Idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. Idem, idem, [illegible] para más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración [illegible] **BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).**

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

LOS SRES. SUBSCRIPTORES:

Como el 31 de Diciembre pasado venció el abono a este "Boletín Oficial", y a fin de evitarles perjuicios ulteriores, se les recomienda renueven la anualidad, a la brevedad posible, en la Administración, Bolívar 65 (altos), desde las 13 hasta las 15 horas.

Lorenzo Ponce de León

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

A LOS SUBSCRIPTORES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922.

Desde el 1o. de Diciembre próximo, se atenderá en la Administración del Boletín Oficial, Bolívar No. 65 (altos), la renovación de la subscripción anual por el año 1923, desde las 13 a las 15 horas.

La Administración.

AVISOS DIVERSOS

Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, a la elección de electores de Senador Nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923.

21.337-S-922.—Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional y de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley N°. 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Tomás A. Le Bretón, que dejó vacante el cargo a causa de su designación de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1931.

Art. 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

v-4 febrero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 26 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1915.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO ITALO-SUD AMERICANO

Fundado el 22 de Octubre de 1921

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Febrero de 1923, a las 15 horas, en el local de la razón social "Aigier, Costaguta y Compañía", calle Alsina 1382.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres Directores por tres años, en substitución de los señores Federico Coppola, Giacomo Ferdinando Rocca y Juan Bautista Uboldi, salientes por haber terminado sus mandatos, todos reelegibles.

Debe procederse igualmente a la elección de cuatro Directores suplentes por un año, dos Síndicos titulares y un Síndico suplente, cuyos mandatos anuales han terminado, siendo también todos reelegibles.

3o. Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco de plaza en que se declare estar depositadas las acciones, a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión. (Art. 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, 1o. de Febrero de 1923. —El Director-Delegado.

e-2 feb. No. 13293 v-21 feb.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 30 de Enero último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 12o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Vicepresidente, en reemplazo del señor Julián Ardanza, fallecido en este ejercicio, con mandato hasta el 3 de Mayo de 1925.

3o. Elección de un vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1925, por renuncia del electo en la última Asamblea, señor Claudio Escribano.

4o. Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1923.

5o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 2o. de los Estatutos. — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, 1o. de Febrero de 1923. — V. B. Otamendi, secretario.

e-2 feb. No. 13298 v-19 feb.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

SARMIENTO 1676

Asamblea General Extraordinaria

Febrero 8 de 1923

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Estimado consociado:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, el Directorio invita a Vd. a que concurra a la Asamblea General Extraordinaria (1) que se realizará en la casa social, Sarmiento 1676, a las 13 horas, el día Jueves 8 de Febrero próximo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Transferencia a favor de la Asociación por los señores Antonio Gianneo y Roque Spátola, de la finca calle Sarmiento 1676, adquirida por dichos señores a nombre de aquélla.

2o. Nombramiento de tres asociados para firmar el acta. — El Directorio.

Asamblea General Extraordinaria

Febrero 9 de 1923

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Estimado consociado:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, el Directorio invita a Vd. a que concurra a la Asamblea General Extraordinaria (1) que se realizará en la casa social, Sarmiento 1676, a las 13 horas, el día Viernes 9 de Febrero próximo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Proyecto de Reglamentación y financiación para poner en vigor, la Caja de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Socorros.

2o. Proyecto de Reforma del 2 y 3 por ciento que abonan actualmente los asociados por los trabajos que realizan e implantación del 1 ojo sobre los trabajos, cualquiera sea su categoría.

3o. Nombramiento por aclamación de cinco a diez asociados para formar la Comisión Escrutadora.

4o. Elecciones de Secretario para integrar el período 1922-1924, en reemplazo del señor Jesús Ventura que renunció.

5o. Proclamación del Secretario electo.

6o. Nombramiento de tres asociados para firmar el acta. — El Directorio.

(1) Nota: Siendo de carácter extraordinaria la Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de 50 socios (artículo 53 de los Estatutos).

Otra: Al no terminar la orden del día, la Asamblea continuará en los días subsiguientes.

Otra: Para dar lugar a las elecciones de Secretario, una vez nombrada la Comisión Escrutadora, se pasará a cuarto intermedio de seis horas, para efectuar la votación de acuerdo al artículo 62 del Reglamento General. — El Directorio.

e-2 feb. No. 13299 v-2 feb.

S. A. FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 26 de Febrero del corriente año en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 314, a las quince, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Prorrogar el mandato del Síndico y del Síndico suplente hasta la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria.

2) Resolver sobre la emisión de debentures y o constitución de hipoteca sobre los inmuebles del Frigorífico.

Se previene a los señores acionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923 — El Secretario.

e-2 feb. No. 13300 v-21 feb.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO

Secretaría, Mmé. Mitre 754 (2o. piso)

Buenos Aires, Enero 27 de 1923.

Estimado consocio:

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria por falta de número, la Asamblea en minoría, invita a Vd. a concurrir el sábado 3 de Febrero en nuestro Campo de Deportes a las 16 horas y 30 minutos, realizándose con el número de socios asistentes.

Saluda a Vd. atte. — El Secretario.

e-2 feb. No. 13309 v-2 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

WEIL HERMANOS Y Cía.

Soc. An. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1923, a las 15 horas, en nuestro local, calle Reconquista No. 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 22 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Reforma de los artículos 25, 26 y 28 de los estatutos. — El Presidente.

E. 1o. febrero No. 13235 v17 febrero

NACIONAL ROWING CLUB

Secretaría Florida 239

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 7o. de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón del Ateneo Hispano Americano, Rivadavia 1906, el jueves 8 de Febrero del corriente año a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la compra de un terreno en el Tigre.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — Justo G. Urquiza, secretario hon.

e-31 enero No. 13251 v-2 febrero

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCORSO

RESISTENCIA (CHACO)

Convócase a los socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria (Art. 59 del Estatuto) que tendrá lugar a las 9 horas en el local social el domingo 11 de Febrero de 1923.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2) Balance y relación económico-moral de la Sociedad.

3) Elección del Tesorero.

4) Varios.

Resistencia, Enero 22 de 1923. — El Vicepresidente.

e-31 enero No. 13272 v-2 febrero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL (En Liquidación)

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 13 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea, con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones hasta las 17 horas del día 7 de Febrero de 1923.— El Gerente.

E. 30 enero No. 13228 v9 febrero.

COMPAÑIA HILANDERA ARGENTINA

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 19 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 21 de Febrero de 1923, a las 15 horas, en el local Ciribone 171, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Nombramiento de tres Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los Señores José Ma. Jáuregui y Emilio Barone, que terminan su mandato, y Jacobo de Paredes por renuncia; y de los señores Oscar Barone, Pedro Jáuregui y Emilio Peres, por terminación de mandato.

c) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores T. R. Mur y José Barone, que terminan su mandato.

d) Ampliación de Capital.

e) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deben presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener su boleta de entrada, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos).—Fernando Peres, Presidente.

E. 30 enero No. 13231 v17 febrero

BERNASCONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea anual ordinaria que se efectuará el 21 de Febrero de 1923, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia No. 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación del Balance General y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1o. de Noviembre de 1921 al 31 de Octubre de 1922.

2o. Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año. (Artículo 18 y 24 de los Estatutos).

4o. Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e-30 enero No. 13223 v-17 feb.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, Soc. Anó.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero a las quince horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico titular y suplente.

2o. Informaciones generales sobre la Sociedad.

Trelew, Chubut, Enero de 1923. — El Directorio.

e-27 enero No. 13211 v-15 feb

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero a las 16 horas, en su local, calle Sarmiento 378 (4o. piso); para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, consideración de la memoria e informe del síndico.

2o. Elección de cuatro directores titulares, por un año, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Juan Carlos Morixe, José B. Morixe y Francisco Badino, salientes, por terminación de su mandato, de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César Ameghino y Francisco F. Morixe.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la Oficina de la compañía, las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923. — El director.

e26 ene. 13187 v17 feb.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Paraná 555

Se avisa a los señores socios que el Jueves 8 de Febrero a las 20 horas, tendrá lugar la asamblea de las elecciones de la nueva comisión directiva en el local Paraná 555. — B. Cerosa, gerente.

e25 ene. 13167 v8 feb.

PAMPA FILMS

Sociedad Anónima

RIO BAMBA 341

Por pedido de varios accionistas, el directorio resuelve convocar a asamblea extraordinaria en 3a. y última, para el día 8 de Febrero 1923 a las 18 horas por no haber concurrido el número de accionistas en la 1a. y 2a. de acuerdo con los estatutos.

Se previene a los señores accionistas de Acuerdo con el artículo 25 de los estatutos la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas depositarán sus acciones en su local, 3 días antes de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la marcha de la sociedad en lo futuro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — E. Bertain, director-gerente.

e25 ene 13170 v8 feb.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 45 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Marzo de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los artículos 14, 17 y 46 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los Estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1923. — El Directorio.

e-24 enero No. 13141 v-14 marzo

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 23 de 1923.

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 8 de Febrero a las 14, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes. Un síndico titular y un suplente.

3o. Designación de 2 socios para firmar el acta. — E. Colombo, secretario.

e-24 enero No. 13152 v-8 febrero

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero del corriente año a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Maipú No. 265 con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1922 e informe del Síndico.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes en reemplazo de los salientes. Elección de Síndico y Síndico suplente. (Art. 17 de los Estatutos) y dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea y recibirá la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. — El Directorio.

e-24 enero No. 13159 v-9 febrero

BANCO PREVISOR DE AHORRO (SOC. COOP. LDA.)

Avenida de Mayo 1381

Buenos Aires, Enero 22 de 1923.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto convocar a los señores subscriptores de la Sección Certificados de Préstamos y Edificación a la Asamblea Anual de Asociados que tendrá lugar en el local de esta institución, Avenida de Mayo 1381, el día 10 Febrero próximo a las 15 horas, debiendo tratarse en dicho acto la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Exposición del señor Presidente del Directorio del Banco sobre la marcha y estado de la Sociedad.

2o. Elección de los miembros de Comité Fiscal.

3o. Designación de dos señores asociados para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en representación de la misma.

Para tener acceso a la Asamblea deberá ser presentada juntamente con el título o libreta de asociado, la tarjeta de entrada que hemos remitido.

G. Catton,
Secretario.

e-23 enero No. 13117 v-9 febrero

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Enero 18 de 1923.

A los efectos del artículo 754 del Código de Comercio, comunicamos que según escritura pasada ante el Escribano Dr. Enrique L. Huergo el 28 de Diciembre de 1922, nos ha sido notificada la pérdida de (50) cincuenta acciones de nuestro Establecimiento, las que quedan provisoriamente nulas.

Son cincuenta acciones de $ 50 o|s. nominales cada una, del Banco Francés del Río de la Plata, que llevan la numeración siguiente;

Nos.: 14021|3, 14031|2, 22440|46, 22448|50, 22456, 22460|61, 41867|71, 79614, 114839|43, 123329, 150810, 155670|74, 167750, 170509, 182521|24, 185603|5. — El Gerente.

e-23 enero No. 13128 v-28 febr.

BANCO ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar para el día 7 de Febrero de 1923 a las 15 horas, en el local del establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434, la asamblea general ordinaria de accionistas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922, informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de 4 directores por dos años y de un director por un año. Del síndico y del suplente.

3o. Determinación de la remuneración de las funciones del síndico. (Art. 341 del Código de Comercio).

"Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos".

4o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar

el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y secretario.

Buenos Aires, Enero 20 de 1923. — El secretario.

e20 ene. No. 13104 v7 feb.
e26 ene. No. 13186 v7 feb.

LA ATLANTIDA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas, a la cuarta asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero a las 17 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 299, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elevar el número de directores a doce, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

3o. Elección de 7 directores: 5 en reemplazo de los señores Jorge Oster, Adolfo De Bruyn, Victor Levi, que terminan su mandato; de los señores Ernesto Bosch, Alfredo Dickinson, renunciantes y dos nuevos directores.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

(Art. 42 de los Estatutos)

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Compañía, desde el 3 de Febrero de 1923. — El director general.

e20 ene. 13105 v6 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, altos, el día miércoles 7 de Febrero de 1923 a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DóL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndicos titular y suplente.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director.

e-20 enero No. 13099 v-6 febrero

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37, el día martes, 6 de Febrero de 1923, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre 1922.

2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la Junta Directiva.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1923.— La Comisión Administrativa.

E. 20 enero No. 13.085 v6 febrero.

«CASA JACOBO PEUSER» Limitada.

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CONVOCATORIA

A pedido formulado por varios accionistas, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín número 200, el día 8 de Febrero de 1923, a las 17 horas, para con sujeción a las disposiciones del Artículo 30 de los Estatutos tratar nuevamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Canje de todas las acciones ordinarias nominales por acciones ordinarias al portador.

2o. — Designación de dos Señores accionistas, para que conjuntamente con los señores Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.— Buenos Aires, Enero 17 de 1923.— El Directorio

E. 19 enero Nº 13078 v. 8 febrero.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Febrero de 1923, en las oficinas de la Compañía, calle Victoria No. 450, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria Balance y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1923. — El Directorio.

-18 enero No. 13062 v-3 febrero.

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO S. A

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1923 a las horas quince en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director titular, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente — Raúl Cenoz, gerente general.

e-18 enero No. 13069 v-5 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO DIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Febrero próximo a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Designación de un Director titular para completar el período del señor Federico M. Terrero.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 5 de Febrero de 1923.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El Directorio.

E. 18 enero No. 13.074 v3 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Por resolución del Directorio de fecha 12 de Enero ppdo., se ofrecen a la subscripción pública 5.000 (cinco mil) Acciones Preferidas de esta Sociedad del 10 o|o (diez por ciento) de interés y de $ 100 c|l. (Cien pesos m|n de c|legal) cada una, pagaderas 10 o|o al contado y el saldo en o antes del 5 de Marzo próx. venidero.

A los señores Accionistas se le reservará la preferencia hasta el día 31 de Enero corriente, de subscribir acciones de esta emisión a prorrata de las acciones ordinarias que actualmente poseen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El Presidente.

E. 17 enero No. 13.038 v2 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 14o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la Asamblea se considerará constituída, y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

E. 17 enero No. 13.051 v6 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 58 mencionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 86 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiere autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que se hubieran sido publicados. — Exp. I, 81|918. — 17 Agosto de 1913.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2142

Compañía de Seguros "LA MANNHEIM" — Mannheim (Alemania)

Buenos Aires,—Calle Cangallo N° 319

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1916

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... 8.000 000 — Marcos
» subscripto .... 8.000 000 — »
» realizado .... 2.000 000 — »

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Tercer trimestre al 30 de Septiembre de 1922

DEBE	o's	PAPEL
Casa Matriz	—	18882 54
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Caja y Bancos	—	—
Propiedad inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Moviliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Cambios	8308 32	—
	8308 32	318882 54
HABER		
Casa Matriz	8308 32	
» » (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
Cambios	—	18882 54
	[illegible]	[illegible]

Buenos Aires, 25 de Octubre de [illegible]

De Boer, Hosmann y Cía.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

Correspondientes al Tercer Trimestre al 30 de Septiembre de 1922

DEBE	ORO	PAPEL
Corretajes y comisiones	4569 89	12693 90
Gastos generales	—	8070 79
Siniestros	5020 35	73757 23
Reaseguros locales pasivos	1247 84	7280 88
	10838 08	101802 80
HABER		
Primas	22101 —	62816 46
Patentes y sellos	1853 22	4677 47
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	268 —	1456 64
	24222 22	68950 57

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 3 febrero. N. 13255 v-3 febrero.

2164

"LA FRANCO ARGENTINA"

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Cangallo Nº 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Vida, Incendio y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ c/l 3.000.000 —
subscripto .... » » 3 000.000 —
realizado .... » » 3 000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Septbre. de 1922 (1er. Trimestre 1922/1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos	865 27	127021 52
Propiedades inmuebles	208112 05	7948313 39
Títulos de renta y valores diversos	37380 —	147069 20
Préstamos hipotecarios y sobre valores		810042 50
» sobre pólizas vida	31573 63	675617 63
Obligaciones a cobrar	678 —	57858 15
Mobiliario y Material		61 —
Diversos deudores	18499 74	955312 79
Comisiones descontadas, sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	13714 26	215556 52
Siniestros	920 65	63180 17
Cuentas de orden	146588 98	721354 33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (Depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		431891 75
Gastos de explotación	10 68	259732 —
Siniestros y asistencia médica		1: 5494 04
Cuentas de orden		50000 —
	458348 26	12700504 99
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		3000000 —
Reservas	334653 63	6437097 76
Beneficios de asegurados vida		461768 45
Siniestros pendientes		39350 —
Diversos acreedores	95409 85	106097 89
Cuentas de orden	2811 43	1048121 57
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	20168 35	359947 01
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		610000 —
Siniestros pendientes		90000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc)		498122 31
	453343 26	12700504 99

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922

Félix Delor, presidente interino.—José Bretón, gerente.—León Petitrenaud, contador.—Vº Bº: Jacinto Ruíz Guiñazú, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 2 febrero N. 13302 v-5 febrero.

2135

— COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO —

Compañía de Seguros

Domicilio en Buenos Aires: Avenida de Mayo 975

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de Septiembre de 1919
Ramo: Incendio

Capital autorizado .... $ 5.000.000 — m/l
» subscripto .... » 1.500.000 — »
» realizado .... » 300.000 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

1er. trimestre—4º. Ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	259631 29
Propiedades inmuebles	— —
Títulos de renta y valores diversos	— —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	150000 —
Obligaciones a cobrar	— —
Mobiliario y material	17116 42
Diversos deudores	35995 42
Gastos de organización a amortizar	— —
Gastos de explotación	85003 84
Siniestros	10510 37
Cuentas de orden	565000 —
	2320557 34
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	130345 38
Siniestros pendientes	— —
Diversos acreedores	3392 04
uentas de orden	565000 —
Cuentas de explotación	121819 92
	2320557 34

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Gonzalo Sáenz, presidente. — Pedro Sbarbi, gerente.—Desiderio Pastor, contador.—Fernando Sanj rjo, síndico

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 2 febrero N. 13303 v-5 febrero.

2029

Compañía Cerámica Argentina Ltda. Sociedad Anónima

Oficinas: calle Canning 546|84 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Decreto fecha Enero 10 de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 338.500.—
» realizado .... » » 270.580.—

Balance (Trimestral) de Comprobasión y Saldos al 30 de Septiembre de 1922

DEBE			$ m n
Caja y Bancos		6367 98	
Inmuebles		275552 1	
Instalaciones		100152 69	
Animales varios		2227 77	
Mercaderías		15147 72	
Deudores en cuentas corrientes		25939 46	
Gastos generales		41950 98	
Cuenta especial de gastos y comisiones		7017 50	
Cuenta transferencia		25298	
Acciones fundadoras		300000	
» ordinarias		38500	
» emitidas		270530 —	
» a emitir		227870 —	
Cuotas a cobrar		600	1338174 21
Depósito de acciones		220000 —	
Valores en custodia		249300	469300 —
			1807774 21
HABER			
Capital autorizado		500000 —	
» subscripto		338500 —	
» realizado		270530 —	
Fondo de reserva legal		716 81	
Amortizaciones futuras		14733 11	
Dividendos a pagar año 1921		88 —	
Obligaciones a pagar		358 40	
Producción de materiales	$ 51.057 07		
Proveeduría	» 20.60	51077 67	
Emilio Rodríguez Eijo «Cuenta Transferencia»	129.702.—		
» » » « » Amortizable»	25.298.—		
» » » « » Aserradero»	7.470.22	162470 22	1338474 21
Acciones en depósito		220000	
Depósito de valores		249300 —	469300 —
			1807774 21

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1922

Emilio Rodríguez Eijo, vice-presidente.—J. Mª Jesús Rodríguez, secretario.—M. Saura, contador.—Conforme: Emilio Rodríguez Eijo (h.), síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 1º febrero N. 13246 v-3 febrero

2194

"La Soberana" — Compañía de Seguros

VIDA, INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO E INFORTUNIOS

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918

Capital autorizado.......... $ m/l 1.000 000 —
» subscripto.......... » » 521.000 —
» realizado.......... » » 311 000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(Primer trimestre del quinto Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	210000 —
Caja y Bancos	60922 67
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	44010 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre Pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	34730 27
Mobiliario y Material	102597 81
Deudores diversos	171140 54
Comisiones descontadas—Sección Vida	67931 11
Gastos de organización a amortizar	45861 81
Gastos de explotación	106198 12
Siniestros	5169 96
Cuentas de Orden	90000 —
ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Deudores diversos	238010 50
Gastos de explotación	70338 09
Siniestros	47091 62
	1293298 38

PASIVO	
Capital subscripto	521000 —
Reservas	204823 25
Beneficios asegurados Vida	11049 13
Siniestros pendientes	10000 —
Diversos acreedores	31874 51
Cuentas de Orden	90000 —
Cuenta explotación (Premios, Ints., etc)	89574 32
LEY Nº 9688	
Reservas	172258 66
Siniestros pendientes	10000 —
Cuenta explotación (premios, ints., etc)	153258 48
	1293298 38

Por «La Soberana» Compañía de Seguros — Juan F. García, presidente. — A. Delgado, secretario—Alcibiades A Cabero, director-gerente.—Juan Enrique Gasmundi, contador.— Vº Bº: Enrique M. Michaël, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 2 febrero N. 13304 v-5 febrero.

2150

"La Germano-Argentina" Compañía de Seguros

— Incendios, Vida, Marítimos —

Reconquista 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto.. $ 3.000.000 —
» realizado.......... » 600.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(3er. Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2400000 —
Caja y Bancos		591930 35
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		231784 35
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1205000 —
Préstamos sobre pólizas Vida		16052 45
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		577248 32
Comisiones descontadas— Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Gastos varios	$ 123358 10	
Comisiones	» 52902 22	
Reaseguros pasivos	» 487513 51	663773 83
Siniestros		178712 60
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		65000 —
		5929502 90

PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1239743 79
Beneficios asegurados Vida		3178 85
Siniestros pendientes		22500 —
Diversos acreedores		338129 85
Cuentas de orden:		
Dividendos a pagar	$ 3616 80	
Garantía de reaseguradores	» 144358 53	
Acciones en garantía	» 65000 —	212975 33
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)		1112675 08
		5929502 90

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Ed. Hermann, presidente.—G. Kobelt, gerente. —P. Hasperg, síndico.— Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 1 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 1º febrero Nº 13280 v-3 febrero.

2176

—THE RIVER PLATE—

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

CALLE SAN MARTÍN Nº 440 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Ramos en que opera:
Incendio, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — %
» subscripto.......... » 246.500 — »
» realizado.......... » 207.100 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(Tercer Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	39100 —
Caja y Bancos	38145 41
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta	66250 —
Préstamos hipotecarios	—
» sobre pólizas de Vida	37687 43
Obligaciones a cobrar	39723 30
Mobiliario y material	8397 54
Diversos deudores	48607 62
Deudores por premios	36037 12
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	193309 08
Siniestros	37687 33
Pólizas Vida rescatadas	15928 —
Pólizas a cobrar	3691 30
Ganancias y Pérdidas	4501 76
Cuentas de orden	47000 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos de renta	45000 —
Deudores por premios	12806 55
Indemnizaciones	51771 41
Cuenta explotación	48957 05
	775960 91

PASIVO	
Capital subscripto	246500 —
Reservas	84296 11
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	3035 13
Obligaciones a pagar	20000 —
Cuenta explotación	235185 82
Cuentas de orden	47000 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Reserva	35667 20
Cuenta explotación	104245 65
	775960 91

Juan Tacchi, vicepresidente. — Raffaello Vitale, director general. — Ettore Diatto, contador. — Pedro A. Adamoli, tesorero. — Vº Bº: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 1º febrero N. 13277 v-3 febrero.

2158

— LA SANITARIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA DE AUXILIOS PARA ENFERMOS

Oficinas: Viamonte 1549

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 26 de Agosto y 23 de Diciembre de 1922

Capital autorizado........... $ m/n 250000 — (En 5 Series de $ 50000 m/n c/u)
subscripto y realizado. » » 196885 70 (1ª, 2a, 3ª y parte de la 4ª Serie)
a suscribirse .... » » 53114 30 (Parte de la 4ª y 5ª Serie)

Balance al 30 de Septiembre de 1922 — (Tercer trimestre) del 17º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Títulos en depósito	33500 —
Títulos y acciones	1137 7
Muebles y útiles	306 45
Caja y Bancos	106121 21
Instrumentos y aparatos de cirugía	6576 —
Deudores varios	22950 —
Inmuebles	440599 5
Intereses y Descuentos	7325 27
Alquileres y Teléfonos	18978 80
Gastos generales	13609 72
Sanatorio	7272 —
Dentistas, Químico y Masagistas	5817 —
Medicamentos y Baños	45862 17
Comisiones y Corretajes	30438 45
Médicos	70222 —
Sueldos	45949 6
Subsidios	9586 —
Total	866196 93

HABER	$ m/n
Capital (subscripto y realizado)	196885 70
Hipotecas	125682 3
Acreedores varios	400 —
Fondo de reserva	25989 2
Fondo infortunio empleados	7237 41
Refacciones y ampliaciones Consultorios	47568 9
Títulos en garantía	33500 —
Depósitos	1936 —
Dividendo (Saldos)	1349 1
Rentas	60989 2
Cuotas y Carnets abonados	279943 7
acciones a pagar	50000 —
Anexo	26965 2
Total	866196 9

José V. Varalla, presidente.—Adolfo M. Gutiérrez, director-gerente.—Juan B. Bottinelli, tesorero. — Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia—Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 1º febrero N. 13289 v-3 febrero.

2182

Industrial, Ganadera, Mercantil Dorado

SOCIEDAD ANONIMA

Escritorios: 25 de Mayo 586

Autorizada por Decretos de 23 de Septiembre de 1913 y 20 de Noviembre de 1918

Capital autorizado y subsc. $ 3.250.000.—
» realizado......... » 3.221.800.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922

correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	28200 —
Títulos	203400 —
Acciones de la Sociedad	50910 —
Inmuebles	1418003 89
Estancia "La Cruz"	1522607 43
Cuentas de Orden	5000 —
Obligaciones a cobrar	36081 —
Caja y Bancos	1515 13
Varios deudores	175555 25
Muebles y útiles	241 —
Cuentas varias Explotación	80101 26
	3501614 96

PASIVO	
Capital	3250000 —
Fondo de reserva	37068 9
„ „ Previsión	6278 4
Reserva por créditos dudosos	32307 1
Cuentas de Orden	5000 —
Varios acreedores	59354 9
Cuentas varias Explotación	111605 5
	3501614 9

N. Besio Moreno, presidente. — L. Antoro Dorado, director. — P. J. Acevedo, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 192

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 1º febrero N. 13286 v-3 febrero.

2060

Previsión Popular

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA —

Maipú 574

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado.................. $ 200 000 — m/n
» subscripto.................. » 75 000 — »
» realizado.................. » 56.100 — »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922

Tercer trimestre del ejercicio

DEBE		$ m/n
Accionistas		18900 —
Caja	3129 36	
Banco de la Nación	322 52	3451 88
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telefónica	440 —	
Cert. Acc. Coop. Telefónica	13 80	
Cert. «El País»	100 —	553 80
Préstamos hipotecarios		—
» sobre pólizas Vida		1899 90
Obligaciones a cobrar		98013 45
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2794 22
Diversos deudores:		
Deudores en gestión judicial	13725 86	
Depósitos en garantía	200 —	13925 86
Comisiones descontadas Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Sueldos	4400 —	
Gastos generales	5317 70	
Gastos judiciales	528 80	
Impuestos internos	24 57	10271 07
Siniestros		540 50
Seguros rescatados		500 50
» vencidos		840 —
Cuentas de orden:		
Primas a cobrar		84695 95
		236386 03

HABER		
Capital subscripto		75000 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	5533 50	
Reserva vida	16961 72	
Reserva especial	20000 —	
Reserva deudores	6000 —	48495 22
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		2801 38
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía	1842 25	
Dividendos	1920 —	
Certificados dividendos	366 —	4128 25
Cuenta explotación:		
Primas vida	4967 85	
Multas	481 75	
Derechos de póliza	165 —	
Intereses	13743 34	19357 94
Cuentas de orden:		
Cuotas pendientes		84695 95
Ganancias y Pérdidas		1907 29
		236386 03

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Pedro D. Codoni, presidente. — Rafael Mederos, secretario. — Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.— Vº Bº: Fernando Olasolo, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial. teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 31 enero N. 13247 v-2 febrero.

2177

"LA HECTO"

Compañía de Seguros

SAN MARTÍN 440 (2º PISO)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Septiembre de 1918

Seguros contra Incendio y Automoviles

Capital autorizado.... $ m/n 1.000.000
» subscripto y realizado......... » » 400.000

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	
Caja y Bancos	14124 09
Propiedades inmuebles	273922 89
Títulos de renta y valores diversos	140299 25
Préstamos hipotecarios y sobre valores	22924 95
Obligaciones a cobrar	— —
Mobiliario y material	8611 78
Diversos deudores	17211 30
Gastos de organización a amortizar	6965 39
Gastos de explotación	75278 96
Siniestros	19876 54
Cuenta de orden	38300 —
	617510 15

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	400000 —
Reservas	39767 15
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	18893 03
Cuentas de orden	39600 —
Cuenta de explotación	119249 97
	617510 15

Adolfo E. Ruiz, presidente. — Ramón Arvilla gerente.—José E. Rodríguez, contador.—José Sanllorenti, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luís M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 enero N. 13253 v-2 febrero

2172

"La Atlántica"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General—Sarmiento No. 299

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1° de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 192 (3er. Trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		
Caja..		14692 03
Bancos	2681 21	872608 96
Propiedades inmuebles..		—
Títulos de renta y valores diversos..	235691 79	179555 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores..		—
Obligaciones a cobrar		3895 51
Mobiliario y material..		501 —
Diversos deudores	22578 34	105283 34
Gastos de organización a amortizar..		—
Siniestros..		71169 60
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos..		90000 —
Garantía en poder de Compañías reaseguradoras........	8345 22	106 18
Conversión		539180 09
Gastos de explotación..	142396 83	269273 04
	411693 39	2146265 65
PASIVO		
Capital subscripto..		1000000 —
Reservas		471174 27
Siniestros pendientes..		75000 —
Cuentas de Orden:		
Valores depositados		90000 —
Garantía de Compañías reaseguradoras	13020 59	—
Diversos acreedores	27178 38	11705 07
Cuenta de explotación	134255 18	498386 31
Conversión	237239 21	—
	411693 39	2146265 65

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1922.

Alberto A. Dodero, presidente. — Víctor Levi, director-general. — R. Brandeis, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1922

E. 2 febrero N. 13301 v-5 febrero.

2246

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes No. 758

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Octubre de 1922

Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2° del Artículo 436 del Código de Comercio

DEBE	
Terreno del Hipódromo..	690000 —
Construcciones..	100000 —
Mobiliario..	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	560 —
Acciones..	159060 —
Gastos generales..	3769 60
Impuesto Municipal, alumbrado, etc. (Por el año 1922)	6000 —
Contribución Territorial (Por el año 1922)	4200 —
Sueldos	7520 —
Caja	3234 34
Banco de la Nación Argentina: Cuenta corriente	2586 57
Banco de la Nación Argentina: Plazo fijo	160000 —
	1135791 64
HABER	
Capital..	1000000 —
Fondo de Reserva..	80055 53
Fondo de Previsión	35216 11
Intereses	5500 —
Arrendamiento del Hipódromo..	15000 —
Ganancias y Pérdidas (Div. acciones Coop. Telef.)........	20 —
	1135791 64

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni, secretario.—Alberto Gelly, contador.—Francisco Curutchet, tesorero.—A. Gilardi, gerente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 2 febrero N. 13296 v-2 febrero.

2072

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(1er. Trimestre del 33o Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas..		—	—
Caja y Bancos:			
Caja..	4 40		
Banco Español del Río de la Plata ...	185 34		
Banco de Galicia y Buenos Aires......	597340 29		
Banco Comercial del Azul..............	205280 13		
Banco Argentino Uruguayo..............	13860 64		816670 80
Propiedad Inmuebles..		—	581736 68
Títulos de Renta y Valores Diversos			913675 14
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—	—
Obligaciones a Cobrar..		—	—
Mobiliario y Material..		—	—
Diversos Deudores		293 55	5904 37
Comisiones descontadas Sección Vida........		—	—
Gastos de Organización a amortizar			—
Gastos de Explotación..		1967 95	60488 59
Siniestros..	8148 75		
Menos porción reasegurada..............	8148 75	—	—
Cuentas de Orden		515 26	—
		2776 76	2378425 58
PASIVO			
Capital Subscripto y Realizado		—	1500000 —
Reservas		—	728196 69
Beneficios Asegurados Vida		—	—
Siniestros Pendientes		—	—
Diversos Acreedores		—	23946 52
Cuentas de Orden..		—	1171 04
Cuenta Explotación..		2776 76	124201 33
		2776 76	2378425 58

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vo Bo: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 1 febrero N. 13262 v-8 febrero.

2010

" CERVANTES "

Compañía Argentina de Seguros Generales

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 14 de Junio de 1922

Oficinas generales: calle Maipú No 62, piso 2o Cap. Federal

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Individual

Fecha de iniciación de las operaciones 12 de Septiembre de 1922

Capital autorizado.... $ c/l 250 000.—
,, subscripto..... ,, ,, 245.000.—
,, realizado ...... ,, ,, 205.000.—

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO	$ c/l
Acciones	40000 —
Caja y Bancos	66953 48
Propiedades inmuebles. .	95000 —
Títulos de renta y valores diversos........................	31100 —
Premios vencidos a cobrar.	1505 18
Mobiliario y material	11530 10
Gastos de organización amortizar	1782 —
Gastos de explotación.....	8845 24
Reaseguros, por Primas...	1301 85
Siniestros	— —
Cuentas de orden..........	794863 64
	1052201 44
PASIVO	$ c/l
Capital subscripto....	245000 —
Reservas	— —
Siniestros pendientes	— —
Diversos acreedores	4716 14
Cuenta explotación	7712 89
Reaseguros, por comisiones.	408 77
Cuentas de orden.........	794863 64
	1052201 44

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1922

Avelino Molina, presidente.—Francisco Liveco, director general.—L. Rueda, contador.—Vo Bo: A. Cervera, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2° Jefe

E. 1o febrero N. 13292 v-8 febrero

2238

The New Zealand & River Plate Land Mortgage Company Ltd.

(Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda.)

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

Sucursal en Buenos Aires: Bartolomé Mitre 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Capital de la Casa Matriz..................... £ 700.000 —

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Anual al 31 de Octubre de 1922 de la Sucursal Buenos Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
Bancos	90345 13	18145 28
Bienes raices		30000 —
Metalización		153642 12
Varios deudores		987 92
Títulos	258841 50	
Préstamos hipotecarios		5017060 —
	349186 63	5219835 32
HABER		
Oficina de Londres		5138972 94
Intereses		79874 46
Metalización	349186 63	
Varios acreedores		987 92
	349186 63	5219835 32

S. E. u O.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922

J. H. Sykes Wright, gerente. — O. S. J. Gebbie, contador.

Buenos Aires, 16 Noviembre de de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E 2 febrero N. 13306 v-2 febrero.

1820

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

SOCIEDAD ANONIMA.

Calle Corrientes 553 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 28 de Enero de 1911

Capital autorizado........................... $ 1.000.000.—

» subscripto y realizado................ » 870.000.—

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922, y aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Agosto de 1922.

Balance General al 30 de Junio de 1922

UNDÉCIMO EJERCICIO

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		130000 —
Máquinas, tipos y útiles		316258 04
Muebles y útiles (Buenos Aires, Rosario y Córdoba)		38030 27
Títulos y acciones en cartera		40166 32
Titulo del diario		450000 —
Caja, existencia en efectivo		17447 59
Bienes raices		205000 —
Banco de Italia y Río de la Plata:		
Depósitos en cuenta corriente	$ 13700 84	
» a plazo fijo	» 155981 —	169681 84
Cuenta liras italianas...... Lts. 6121 20		
Banco de Italia y Río de la Plata:		
Depósitos en custodia:		
Fianza cobrador	$ 4545 45	
Títulos	» 44389 55	48935 —
Grabados		1 —
Colección diarios		1 —
Sucursal Rosario, saldo de esta cuenta		908 28
Obligaciones a cobrar		14671 90
Depósito, existencia de papel y materiales		6101 84
Deudores varios		61764 70
Cuentas ejercicio 1922/23		61580 50
Conversión		1211 51
		1561759 79
PASIVO		
Capital		1050000 —
Fondo de reserva		24048 51
« de previsión para cuentas en gestión		2640 —
» depreciaciones		186660 63
» auxilio empleados		20392 92
Acreedores varios		48528 10
Cuentas ejercicio 1922/23		153620 05
Redescuentos		1051 38
Fianzas		4545 45
Garantia Directorio		40000 —
Dividendo 1919/20		1600 —
Conversión .... Lts 6121 20		
Remanente ejercicio 1920/21	$ 25269 65	
Saldo a repartir:		
Utilidades del ejercicio	» 53403 10	78672 75
		1561759 79

N. A. Gallo, presidente.—C. Allievi secretario.—J. de Nicola, tesorero.—J. Ducci, administrador.—J. Orgero, jefe contaduría.—J. B. Rivara, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922

Undécimo Ejercicio

DEBE		$ m/n
Papel diarios, materiales, gastos y reparaciones de máquinas		221054 31
Sueldos del personal		284096 50
Venta de diarios:		
Comisionse suscripciones		113778 67
Avisos:		
Servicio telegráfico		58270 86
Propaganda y premios		32945 89
Gastos correo		24421 39
» generales		27364 72
» de redacción		12872 50
Impuestos		4443 36
Seguros		1931 91
Alquileres		18185 —
Refacciones		3374 20
Beneficencia		2758 70
Muebles y útiles, (bajas)		397 55
Máquinas, tipos, útiles (bajas)		16 32
Honores fúnebres Comm. Cittadini		5068 20
Fondo depreciaciones		2648 56
Remanente ejercicio 1920/21	$ 25269 65	
Saldo a repartir:		
Utilidades ejercicio 1921/22	» 53403 10	78672 75
		887246 39
HABER		
Venta diario y suscripciones		419532 47
Avisos		348237 66
Talleres		57227 90
Desperdicios papel		12363 92
Rentas de bienes raices		17166 60
Intereses y descuentos		5936 88
Cupones		1495 76
Ganancias y pérdidas		15 55
Remanente ejercicio 1920/21		25269 65
		887246 39

N. A. Gallo, presidente.—C. Allievi, secretario.—J. de Nicola, tesorero.—J. B. Rivara, síndico.—J. Ducci, administrador.—J. Orgero, jefe contaduría.—

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 2 febrero N. 13297 v-2 febrero.

1923

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ - BUENA NUEVA Y LUZURIAGA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — oro

» subscripto y realizado.................. » 3.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	4972042 96	432745 64
Deudores		2613344 23
Caja		19568 47
Cuentas de explotación		1267959 83
Cuenta permutación		2165004 91
Totales	4972042 96	6498623 08
PASIVO		
Capital realizado	8000000 —	
Obligaciones a 6 %	1019440 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores		3413611 87
Reserva para igualar dividendos		545454 54
Reserva por amortizaciones		1713949 89
Cuenta permutación	952602 16	
Totales	4972042 96	6498623 08

Luis Colombo, presidente.—Ramón Paredes, contador—Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico —

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, **Jefe.**

E. 2 febrero. N. 13308 v. 2 febrero.

2222

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 886, Buenos Aires

Fundado el 1º de Septiembre de 1899

Autorizado por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899

Capital Autorizado........................ $ 75.000.000 — m/l

» Subscripto........................ » 57.500.000 — »

» Realizado........................ » 49.177.260 — »

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO			$ m/l
Accionistas...			8122740 —
Préstamos hipotecarios	52065142 44		
Promesas de venta	2941567 92	55007010 36	
A deducir:			
Certificados de participación, A. B. y C. Fondo amortizante		10683120 33	443.3890 03
Inmuebles de propiedad del Banco			28806424 33
Caja y Bancos:			
Existencia		265594 67	
Depósitos en cuenta corriente		3145614 90	
» » » » especial		10902328 52	
» a plazo fijo		4772727 30	19085460 39
Muebles y útiles			100000 —
Cuentas Diversas			1139841 73
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			207128 41
			102085481 89
PASIVO			
Capital Subscripto			57500000 —
Fondo de reserva		3277804 10	
» » previsión		2423764 95	
» » » especial		5000000 —	10701569 05
Utilidad inmuebles vendidos			959805 24
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros		15132427 56	
Empréstito reembolso obligaciones		11000000 —	
Obligaciones a reembolsar		1399090 91	27531518 47
Cuentas diversas			4840307 81
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			1069284 82
			102085484 89

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario. — A. Melián, director gerente. — A. C. Fontán, contador general. — Eduardo Rocha, síndico — Alejandro del Castillo, síndico.

Buenos Aires 10 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 2 febrero N. 13318 v-2 febrero.

1715

Grandes Panaderías Sud-Americanas

SOCIEDAD ANONIMA

Sede Central en Amberes

Capital de la Casa Matriz.................... Fcs. 8.000.000.—

No hay Capital asignado a esta Sucursal

Demostración de las operaciones realizadas por la Sucursal

durante el ejercicio, de clausurado al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	$
Inmuebles	818294 87
Bancos	15517 14
Caja	35455 88
Cartera	200 —
Material y Mobiliario	616690 98
Caballeriza y material rodante	92413 59
Mercaderías en existencia	356093 79
Sucursales	7222 43
Vestuario	1692 90
Garantías	5209 69
Deudores varios	114440 13
Seguros a vencer	5446 76
Cuentas a transferir	3644 10
	2132152 26
PASIVO	
Central Amberes	1416005 40
Bancos	75331 40
Descuentos a clientela	137681 68
Salarios a pagar	56948 56
Garantías	26202 79
Acreedores varios	418746 03
Caja de socorro personal	1236 40
	2132152 26

Carlos Devos,—e Ing. Juan Kuiper, directores.—Dr. Horacio Beccar Varela, síndico

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Diego González, Jefe.

E. 2 febrero N. 13305 v-2 febrero.

2262

American Foreign Banking Corporation

BUENOS AIRES BRANCH

(BARTOLOMÉ MITRE Nº 501)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 22 de Enero de 1920

Capital consignado a esta Sucursal............. $ 2.855.454.54 m/n

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO		$ c/l
Descuentos, Adelantos y Cauciones:		
Efectos Descontados	$ 4481516 10	
Adelantos en Cuenta Corriente	» 672594 70	5154110 80
Corresponsales en el Extranjero y Casa Matriz		704448 79
Cuentas Varias		1287092 66
Títulos y valores en garantía		2286516 91
		9432169 16
PASIVO		
Capital		
Autorizado y realizado		2855454 54
Corresponsales en el Extranjero y Casa Matriz		3330365 19
Cuentas Varias		1459832 52
Depositantes de valores en garantía		2286516 91
		9432169 16

J. G. Carriker, representante. — K. F. Liddle, contador

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 2 febrero N. 13294 v-2 febrero.

2263

The First National Bank of Boston

— Sucursal Buenos Aires —

Bartolomé Mitre 501

Dirección de la Casa Matriz: Boston, Mass EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal: — $ c/l 4.710.909.09

Balance mensual al 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Existencia en el País:		
en el Banco	19331 01	2747163 14
en otros Bancos del País	339 09	15269358 42
Existencia en el Extranjero		651860 59
Descuentos, Adelantos y Cauciones		52255212 00
Cuentas Varias		11141080 93
Conversión		3967 85
	19973 10	88068973 58
PASIVO		
Capital		4710909 09
Depósitos	18227 25	52907392 40
Descubierto con la Casa Matriz		8136070 39
Descubierto en el Extranjero		3138822 05
Cuentas Varias		18574779 65
Conversión	1745 85	
	19973 10	88068073 58

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922

J. M. Barker, gerente.—William A. Sholten, contador.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 2 febrero N. 13295 v-2 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1923, para la provisión de los siguientes artículos con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales:

3.430 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
4.268 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.134 gorras de brin.
2.782 capotes de paño.
4.282 pares de botas reforzadas.
1.380 pares de borceguíes reforzados.

La licitación tendrá lugar el día indicado a la hora quince en la Sección Territorios Nacionales, Cerrito No. 67, en donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El Subsecretario.

v-14 febrero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a concurso para proveer dos puestos de Químico Auxiliar, ítem 10, partida 4 del Presupuesto, en el Instituto de Química, cuya prueba tendrá lugar en el local del referido Instituto, Avenida Vélez Sársfield 595, el día lunes 19 del próximo Febrero, a las 15 horas, con arreglo a las bases y programa a disposición de los interesados, quienes podrán inscribirse en horas hábiles en el referido local, quedando cerrada dicha inscripción el día viernes 16, a las 16 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El Secretario.

v19 febrero.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

Existiendo en el Instituto Químico, dos vacantes de Químico Auxiliar y considerando que urge la designación de los titulares para ocupar esos puestos, ítem 10, partida 4 del Presupuesto,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1o. Llamar a concurso para la provisión de los puestos de referencia.

2o. La prueba tendrá lugar el día lunes 19 del próximo mes de Febrero, en el local del Instituto Químico, Avenida Vélez Sársfield 595, a las 15 horas, con arreglo a las bases y programa adjuntos.

3o. La inscripción se hará en el citado local y quedará cerrada el día viernes 16, a las 16 horas.

4o. Desígnanse para componer la Mesa Examinadora a los doctores Julio G. Nogués, Secretario General del Departamento, como Presidente, Jorge Magnin, Director del Instituto Químico; Alfredo Sordelli, Jefe de la Sección Investigaciones del Instituto Bacteriológico, y Trifón Ugarte, Químico del Instituto de Química.

5o. Dirijanse notas acordadas al Ministerio del Interior, y a los señores Decanos de las Facultades de Medicina y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y a los señores Presidentes de la Sociedad Nacional de Farmacias y Asociación Química Argentina.

6o. Hágase saber a los nombrados; hecho, pase al Instituto Químico para su conocimiento y efectos, debiendo oportunamente volver con los resultados del concurso, cuya realización se dispone.

v19 febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo a lo resuelto en el expediente No. 59840-A-922, llámase a licitación para la provisión de maderas, hierros y aceros, con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El secretario.

e27 ene. O-200 s|pp v7 feb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 59568-A-922, llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, a las 14 horas; el pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.—El Secretario.

E. 1o. febrero spp. o|203 v14 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73717-L-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 24 de 1923. —El secretario.

e27 ene. O|194 s|pp v7 feb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 43585-A-922, llámase a licitación para la provisión de 150 caballos y 100 mulas, con destino a los servicios de la Adm. General de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Febrero pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 20 de 1923. — El Secretario.

E. 23 enero spp. o|180 v2 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 55797-A-922, llámase a licitación para la provisión de leche pasteurizada y manteca con destino a los Hospitales y otras dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1o. de Febrero pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — El Secretario.

E. 23 enero spp. o|168 v2 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 57199-A-922, llámase a licitación para la provisión de cadena para máquinas barredoras "Ideal", con destino a la Adm. Gen. de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Febrero pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — El Secretario.

E. 23 enero spp. o|177 v2 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 39332-D-922, llámase a licitación para la ejecución de la nueva instalación eléctrica del Hospital Torná. Tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — El Secretario.

E. 23 enero spp. o|174 v2 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 105304-D-922, llámase a licitación para la provisión de medias grampas y bulones de hierro, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1o. de Febrero pxmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — El Secretario.

e23 ene. s|pp O|171 v2 feb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, para la construcción de un tinglado en la Colonia de Vacaciones del Parque Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923. — El secretario.

e25 ene. s|pp v2 febr.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero próximo a las 15.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Wáshington entre Pampa y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923. — El secretario.

e25 ene. s|pp v2 feb.

Buenos Aires, Enero 21 de 1923.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp: Nº 75630. D. 23.

El Intendente Municipal. —

Decreta:

Art. 1o— Derógase la parte pertinente del Art. 1o del Reglamento General de Concursos de fecha Agosto 18 de 1921, en cuanto acuerda preferencia a los Médicos Profesores de la Facultad de Medicina, para ocupar puestos en los establecimientos hospitalarios dependientes de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública

Art. 2o.— Comuníquese, etc.

Noél
C. A. Varangot

E. 2 febrero o/219—s/p.p. v. 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. Nº 105227. C. 922). la siguiente:

Resolución:

Art. 1o— Concédese el acuerdo solicitado para designar miembros del jurado que debe entender en el concurso de aparatos interruptores de corrientes eléctricas aplicables a los cables aéreos de tranvías a los Señores Ingenieros, Víctor Spota y Jorge J. Copello.

Art. 2o.— Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
L. Larco

Diciembre 23 de 1922.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese, comuníquese y agréguese a sus antecedentes.

Noél
C. A. Varangot

E. 2 febrero o/218—s/p.p. v 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. Nº 73871. C. 923). la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1o— Modifícase en inciso b) del artículo 2o de la ordenanza del 26 de Noviembre de 1919, sobre elaboración y expendio de vinagres en los siguientes términos:

b). Fermentación acética del vino, cerveza, sidra, hidromiel o de líquidos alcohólicos provenientes de extracto líquido de malta, mosto de frutas, suero de leche o soluciones acuosas de azúcares o glucosas, técnicamente puras.

Art. 2o— Modifícase el artículo 4o de la referida ordenanza, en la siguiente forma:

«Los vinagres de alcohol, hidromiel, azúcares o glucosas y los preparados por dilución de ácido acético o esencia de vinagre, deberán tener una acidez mínima de cuatro por ciento (4 %) en peso, calculada en ácido acético, y los elaborados con cerveza, sidra u otros líquidos una proporción no inferior al tres por ciento (3 %).

Art. 3o— Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
L. Larco

Enero 10 de 1923.

Promúlguese.

Noél
C. A. Varangot

E. 2 febrero. o/217 s/p.p. v. 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. Nº 74201. C. 923), la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1o— Modifícase el Art. 12 de la Ordenanza de Mayo 13 de 1910. (Ordenanza General de Tráfico) en los siguientes términos:

«Los conductores de vehículos de alquiler que pretendieran exigir por sus servicios mayor suma que la que resulte en cada caso del aparato taxímetro en normales condiciones de funcionamiento, serán penados con el retiro de la libreta por el término de cinco días, la que será restituída previo pago de una multa de diez pesos moneda nacional».

Art. 2o— Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
Ignacio Cigorraga

Enero 13 de 1923.

Promúlguese.

Noél
C. A. Varangot

E. 2 febrero. o/216—s p.p. v. 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº 73865 C. 923) la siguiente:

Resolución:

Art. 1o. El D. E. procederá a confeccionar los planos y el presupuesto de las obras que sea necesario efectuar en el servicio de ginecología del Hospital Ramos Mejía a fin de que se mejore sus condiciones higiénicas, se amplía su capacidad en el número de camas que sea posible y se le dote de las siguientes dependencias:

Piezas para operadas de vientre, pieza para operadas graves, pieza de aislamiento, servicios de diatermia, cistoscopia, y proyecciones luminosas y museo y laboratorio de anatomía patológica.

Art. 2o. Confeccionados los planos y presupuestos, el D. E. los remitirá al H. Concejo Deliberante para su consideración y sanción.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu. —L. Larco.

Enero 10 de 1923.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese, y comuníquese y pase al Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

Noel.
C. A. Varangot.

E. 2 febrero o/211 s/p. p. v. 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº 74205. C. 923) la siguiente:

Resolución:

Art. 1o. Autorízase al D. E. para encargar honorariamente al Jefe de la Oficina Química Municipal y personal diplomado de la misma, que este funcionario proponga la preparación y redacción:

a). Del Codex Alimentarius que regirá en la Capital Federal, y en la que se establecerán las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias, condimentos, bebidas y sus materias primas;

d). La preparación y redacción de las normas y métodos de análisis de las mismas substancias:

c). La preparación y redacción de las reglas y criterio de interpretación de las disposiciones vigentes para aceptación o rechazo de las mercaderías destinadas al consumo público.

Art. 2o. Efectuado el trabajo a que se refiere el artículo anterior, el D. E. lo elevará al H. Concejo Deliberante para su estudio, revisión y aprobación definitiva.

Art. 3o Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu —L. Larco.

Enero 15 de 1923.

Promúlguese:

Noel.
C. A. Varangot.

E. 2 febrero o/210 s/p. p. v. 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº 31367. D. 922) la siguiente:

Resolución:

Art. 1o. El D. E. mandará hacer los estudios y confeccionar los planos para la aplicación o reconstrucción del pabellón del Hospital Muñiz, destinado al tratamiento de los enfermos de lepra, para darle la capacidad que las necesidades públicas exijan; fecho, los elevará a consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu. —L. Larco.

Diciembre 23 de 1922

Cúmplase, acúsese recibo, insértese comuníquese y pase a la Administración Sanitaria y Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

Noel.
C. A. Varangot.

E. 2 febrero o/209 s./p. p. v. 2 febrero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº 105217 -C—922), la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º. Modifícase la ordenanza sobre el transporte de aves vivas de fecha 25 de Noviembre de 1919, en la siguiente forma: Sólo se permitirá el transporte de aves vivas en el Municipio, para la venta en los mercados y vía pública, en jaulas construídas de maderas y tejidos metálicos por los cuales no puedan pasar las cabezas de las aves.

Art. 2º. Las jaulas destinadas para el transporte de gallinas, pollos, patos y otras aves semejantes, no podrán tener más de dos pisos y con las siguientes dimensiones: ancho 0.51 por 0.91 cent. de largo y por 0.40 cent. de alto en cada piso, no pudiendo cargarse más de treinta piezas o sea 15 en cada piso. Las destinadas al transporte de pavos, pichones de pavos y gansos, serán también de dos pisos con el largo y ancho anteriores y con una altura de 0.45 cent. en cada piso, no pudiendo cargarse más de doce animales en total, o sea seis en cada piso. Para transportar pavos de cerda, se utilizará jaulas de un sólo piso y con las siguientes dimensiones: ancho 0.51 cent., largo 1.10 cent. y con una luz de 0.60 cent., debiendo cargarse sólo seis pavos. Para conejos se permitirán también jaulas de dos pisos de 0.35 por 0.91 cent. y con una luz de 0.35 cent. para cada piso, pudiendo cargarse hasta treinta animales o sea 15 en cada piso. Para palomas y otras aves pequeñas, se permitirán jaulas hasta de cuatro pisos con las siguientes dimensiones: 0.41 cent. de ancho por 0.61 de largo con una luz de 0.13 cent. en cada piso, pudiendo cargarse hasta cien piezas o sea 25 en cada piso.

Art. 3º Cada jaula con su máximo contenido no podrá pesar más de cien kilos, las que deberán descargarse por dos personas en las mismas condiciones que los cajones de huevos.

Art. 4º Los infractores de estas disposiciones serán penados en cada caso con una multa de cincuenta pesos m/n. o en su defecto con ocho días de arresto y decomiso de los animales. Se aplicará una multa de veinte pesos m/n. a los que maltraten las aves dejando caer expreso o por negligencia las pichoneras al suelo, o en otra forma.

Art. 5º. Esta ordenanza entrará en vigencia para las fábricas que se ocupan de la construcción de estos envases al ser promulgada; y para los remitentes y consignatarios después de los 120 días de su promulgación.

Art. 6º. Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 7º. Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu. — L. Larco.
Diciembre 23 de 1922.
Promúlguese:
NOEL
C. A. Varangot
e-2 febrero c/203 s/p. p. v-2 febrero

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº 73479. S. 921) la siguiente:

Resolución

Art. 1º.—El D. E. mandará reabrir por un nuevo período de seis meses el concurso autorizado por resolución de 27 Diciembre de 1919, para la presentación de modelos de aparatos de seguridad contra explosión por causa de incendio, para envases y tanques que contengan inflamables, alcoholes, éteres, sulfuro de carbono y otros productos de la misma categoría.

Art. 2º.—El D. E. tomará las necesarias disposiciones a efecto de que por medio de adecuada publicación, sea conocida dentro y fuera del país la reapertura del concurso, para facilitar la concurrencia del mayor número de expositores.

Art. 3º.—El D. E. establecerá en las bases del concurso, que la aceptación oficial de un modelo no crea derechos de exclusividad, quedando librado a la voluntad de los interesados la elección del aparato que deseen adoptar siempre que fuese del sistema aprobado.

Art. 4º Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu
Ignacio Cigorraga
Enero 12 de 1923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y pase a la Dirección de Alumbrado para que formule nuevas bases, de acuerdo con lo resuelto por el H. Concejo Deliberante en estas actuaciones.

Noél
C. A. Varangot
e-febrero 2 o/208 s. p. p. v-febr. 2

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº 74197. C. 923) la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º—La Dirección de la Asistencia Pública mandará publicar, anualmente, en folletos o en volantes, de exposición sencilla y fácil lectura, instrucciones y consejos a las madres, sobre la crianza de los recién nacidos, e informaciones precisas sobre los institutos de puericultura, dispensarios de lactantes e inspección de nodrizas, sostenidos por la Comuna, y servicios gratuitos que estos prestan.

Art. 2º.—Las Oficinas del Registro Civil del Distrito Federal, formarán y remitirán semanalmente a la Dirección de la Asistencia pública, la lista de los recién nacidos inscriptos acompañada del nombre, apellido y domicilio de las respectivas madres.

Art. 3º.—La Dirección de la Asistencia Pública enviará a domicilio a las madres de los niños inscriptos, los volantes y folletos a que se hace referencia en el artículo 1º, así como la dirección del instituto o dispensario más próximo al domicilio de la madre.

Art. 4º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto.

Art. 5º Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu
L. Larco
Enero 13 de 1923.
Promúlguese:
Noél
C. A. Varangot
e-febrero 2 o/267 s. p. p. v-febrero 2

Buenos Aires Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en la fecha en el expediente Nº. 6414 C. 922 la siguiente,

Ordenanza:

Art 1º. Modifícase la Ordenanza de fecha 12 de Julio de 1921 por la cual se cede al Club de Gimnasia y Esgrima una fracción de terreno en el Parque 3 de Febrero, destinada a la construcción de un estadio y campos de deportes de acuerdo con el plano agregado a fs. 18 del presente expediente y cuyos límites se establecen en el mismo por las letras: G. d. c. b. a. B. q. F. F.

Art. 2º. El Club de Gimnasia y Esgrima devolverá al D. E. las fracciones comprendidas en la Ordenanza de 12 de Julio de 1921, de que ha tomado ya posesión y que no forman parte del perímetro señalado en el mencionado plano de fs. 18

Art. 3º. El Club de Gimnasia y Esgrima se obliga a levantar el nivel actual para impedir las inundaciones que se producen con la marea del río y trasplantar todos los árboles que tengan que retirar debido a las obras que lleven a efecto aumentando el número de los mismos en todo lo posible y de acuerdo con la Dirección General de Paseos.

Art. 4º. Los gastos que origine lo dispuesto en los artículos anteriores serán por cuenta del Club de Gimnasia y Esgrima.

Art. 5º. Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu. — L. Larco
Enero 12 de 1923.
Promúlguese:
Noel
C. A. Varangot
E.-febrero 2 o/205 s/p. p. V-febrero 2

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (exp. Nº. 73,870 -C- 923.) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º. El D. E. procederá de acuerdo con las disposiciones en vigencia, a adquirir con destino a la sala 6a. (vías urinarias) del hospital Alvear el instrumental que a continuación se determina:

Un aparato para diatermia, electro-coagulación y fulguración (Tipo Termo fux) y accesorios para su aplicación; una mesa de Quervain para operaciones; tres bidets para lavajes; un cistoscopio lavador; un cistoscopio cateterismo unilateral para fulguración y cien bocales para orina de capacidad de tres litros cada uno.

Art. 2º. Destínase la suma de cinco mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del año 1922.

Art. 3º. Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu.—L. Larco.
Enero 10 de 1923
Promúlguese:
Noel.— C. A. Varangot.
e-2 fbro. O. 201 S/p/p v-2 fbro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. Nº 72869. C. 923.) la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º. Desde la promulgación de la presente, prohíbese el estacionamiento de vehículos en las horas que se determinan y en las siguientes calles: Suipacha, Esmeralda y Maipú y sus prolongaciones entre las de Tucumán y Avenida de Mayo, desde las 15 hasta las 19 horas. San Martín y Reconquista, entre las de Tucumán y Rivadavia, a las mismas horas. Corrientes de Reconquista a Libertad, y Lavalle de Florida a Libertad, desde las 12 a las 19 horas.

Art. 2º Cada infracción a estas disposiciones será penada con multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), que se aplicará al conductor del vehículo.

Art. 3º Modifícase el 2º párrafo del artículo 133 del D. M., que se refiere a la circulación de vehículos por la calle Florida, en la siguiente forma: «De horas 16 a 19 sólo se permitirá el paso de peatones por las calles Florida y Perú de Lavalle a Avenida de Mayo.

Art. 4º Para los días domingos y feriados no regirá lo dispuesto en el artículo primero.

Art. 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 6º Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu. — L. Larco
Enero 10 de 1923.
Promúlguese:
Noél. — C. A. Varangot.
E 2 febrero s/p.p. c/215 v-2 fbro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. Nº 76102. I. 922.) la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Modifícanse los artículos 876 y 877, del D. M. (artículos 1º y 2º de la ordenanza de Diciembre 9 de 1910), en los siguientes términos:

Art. 876: Con la Presidencia del Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad del D. E. constitúyese la Comisión Superior de Teatros, compuesta de los siguientes miembros: Presidentes de las Comisiones de Interpretación, y de Obras Públicas y Seguridad del Concejo Deliberante, Jefe de Policía, Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, Director General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, Jefe del Cuerpo de Bomberos, Ingeniero Jefe de las Obras Sanitarias y Jefe de la Inspección de Teatros.

Art. 877: Toda cuestión relativa a la seguridad e higiene de los edificios destinados a espectáculos públicos y al peligro material que puedan ofrecer, las resolverá la referida Comisión cuyas decisiones serán cumplidas por la Inspección de Teatros, previa aprobación en su caso del D. E.».

Art. 2º Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu. — L. Larco
Enero 11 de 1923.
Promúlguese:
Noél. — C. A. Varangot.
E-2 febr. s/p.p.o/214 v-2 febr.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha (Exp. Nº 72877. C. 923.) la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Constatada por las reparticiones municipales la existencia en depósito, en circulación o en venta de substancias alimenticias y bebidas o sus materias primas que sean impropias para el consumo público, el D. E. ordenará que la oficina correspondiente levante un sumario a los efectos de la aplicación de las penas establecidas en las ordenanzas.

Art. 2º Considérase alterada toda substancia sólida o líquida que, por causas naturales, haya sufrido deterioro en su calidad; adulterada aquélla cuyo cambio en su composición química normal sea debido a la adición de ingredientes extraños, y falsificada toda aquélla cuya composición intrínseca no responda a la del producto genuino normal.

Art. 3º Prohíbese adicionar a las materias alimenticias y bebidas ácido salicílico, ácido bórico y sus sales y cualquier otra substancia conservadora que no esté expresamente permitida por ordenanzas o por el D. E.

Art. 4º Prohíbese emplear edulcorantes artificiales en la elaboración de substancias comestibles y bebidas, como asimismo la introducción y expendio de las que los contengan.

Art. 5º Prohíbese emplear en la elaboración y expendio de substancias alimenticias y bebidas colorantes artificiales que no estén expresamente permitidos por ordenanzas o por el D. E. en cada caso.

Art. 6º Los infractores a la presente ordenanza serán penados con multas de veinte a cien pesos moneda nacional o cinco a treinta días de arresto, pena que graduará y hará efectiva el D. E. en cada caso según la naturaleza y gravedad de la contravención y sin perjuicio de la intervención, decomiso, desnaturalización o inutilización de los productos cuando fuere procedente, y de someter al culpable a la acción de la justicia ordinaria en los casos previstos por el Código Penal.

En caso de reiteración de la falta o cuando el infractor sea el fabricante del producto hallado en contravención, se aplicará el máximo de la pena establecida y se procederá a la clausura hasta por sesenta días, del local donde se haya cometido la infracción.

Las penalidades que se fijan en este artículo serán aplicables en los casos que no estén expresamente determinados en otras ordenanzas similares.

Art. 7º A los efectos de la aplicación de las penas señaladas en el artículo anterior, se considerarán responsables a los poseedores de los productos hallados en contravención, salvo que justifiquen en el sumario su buena fe y la procedencia de aquéllos.

Art. 8º Deróganse los artículos 2227 al 2247, inclusive del *Digesto Municipal* (edición de 1918).

Art. 9º Comuníquese, etc.
Virgilio Tedín Uriburu. — Leopoldo Larco.
Enero 10 de 1923.
Promúlguese:
Noél. — C. A. Varangot.
E-2 febr. s/p.p.o 213 v-2 febrero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y otras publicaciones de la Honorable Cámara en el período legislativo de 1923, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, que se insertan a continuación y que los interesados pueden recabar en el Cuerpo de Taquígrafos de horas 14 a 20. El acto tendrá lugar en forma de remate verbal, o en pliego cerrado a opción del proponente, en el despacho del Señor Secretario, el lunes 5 de Marzo próximo a las 15 horas. Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Bases de licitación (año 1923), para la publicación diaria de las sesiones y folletos de la Honorable Cámara.

Artículo 1o. Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán

presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2o. La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3o. Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4o. Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3o.), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efeto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5o. Cada falta de cumplimiento al presente contrato, cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6o. El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

DIARIO DE SESIONES VOLANTE

Impresión—

Art. 7o. La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8o. El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9o. La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que reciba del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el cuerpo de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tirada—

Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la república.

Reparto—

Art. 17. Exterior. — La casa contratista entregará en la sucursal de correos de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a la hora 7 del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del cuerpo de taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del cuerpo de taquígrafos, a la hora 7 del día de su publicación, los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la hora 13 del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la cámara serán remitidos directamente antes de la hora 11, a la mayordomía de la cámara y a la orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones, regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la hora 1.30 del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales, por parte del cuerpo de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio—

Art. 24. Las propuestas se formularán dando precio separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil y veinte mil ejemplares, debiendo estipularse rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría, previo informe expedido por el director del cuerpo de taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al cuerpo de taquígrafos, servirá para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división contaduría y administración para su archivo.

Penalidad—

Art. 26. La casa contratista será pasible de un descuento del diez por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19, hasta alcanzar el importe el cincuenta por cien de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces, será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el señor Presidente de la Honorable Cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto u error, se descontará a la casa contratista el importe de cada página en que se hubiese cometido el defecto u error, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la misma las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del cuerpo de taquígrafos y que se practicarán en la forma y en el término que se establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista, entregará al cuerpo de taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

PROYECTO DE PRESUPUESTO Y FOLLETOS

Art. 29. La publicación del proyecto de presupuesto del poder ejecutivo se harán en el mismo formato y tipos que el Diario de Sesiones permanente, con una o dos columnas, y en papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se determine. Las tapas serán de media cartulina y se computarán como las páginas interiores.

Art. 30. Los folletos de la Honorable Cámara que contengan proyectos de ley y sus fundamentos, tendrán un formato de 13 por 20 centímetros, medida 17, y cada página contendrá 48 líneas de cuerpo 8 o su equivalente en cuerpo 10, empleándose papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se disponga; irán encuadernados a la rústica, y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas interiores.

Art. 31. La imprenta entregará pruebas de segunda del proyecto de presupuesto dentro de las 48 horas de recibidos los originales, y la impresión total del mismo deberá quedar terminada dentro de los veinte días subsiguientes. La falta de cumplimiento a esta disposición hará incurrir a la imprenta en una multa del cinco por ciento del importe del trabajo, por cada día de retardo.

Art. 32. De los demás folletos la imprenta dará pruebas a la mayor brevedad posible, pero su impresión deberá quedar terminada dentro de los ocho días de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión. En caso de demora se aplicará la multa de que habla el artículo precedente.

Art. 33. El tiraje ordinario del proyecto de presupuesto y de los folletos será de 1.000 ejemplares; pero la casa contratista ofrecerá además precios por 2.000 y 3.000 ejemplares, en el papel común y de obra mencionado, para el caso de que se disponga aumento de tiraje.

Art. 34. El precio se fijará por pliego de 16 páginas, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 35. El pago lo ordenará la secretaría, previo informe de la división correspondiente que compruebe que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así también como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje corregido, por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 36. La presidencia de la Honorable Cámara se reserva la facultad de mandar imprimir el proyecto de presupuesto del poder ejecutivo, así como el despacho de la comisión sobre el mismo en los talleres de la casa.

Art. 37. La casa licitadora cotizará precios por la impresión de la Orden del Día, en número de quinientos y mil ejemplares, por cada página de la misma, en igual formato y papel especificado en el artículo 29, bajo la condición de una entrega inmediata. La Secretaría determinará en qué caso habrá de imprimirse a la Orden del Día por la casa licitadora.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.

v5 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, canastos, lubricantes y material para imprenta etc., destinados a los servicios durante el año en curso.

Por el detalle y el pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 2 de marzo próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1923.

Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de correos y telégrafos.

v-2 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de comestibles, ropería, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar menaje y ferretería, artículos de laboratorio de análisis y farmacia e Instrumental de Cirugía destinados al Hospital Común Regional del Centro.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell Ville F. C. C. A.) el día 26 de Febrero de 1923 a las diez horas, de acuerdo con el pliego

de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusion de los que fueron adjudicados en la primera licitación para el aprovisionamiento del Hospital Común Regional del Centro, durante el primer semestre del año 1923.

Comestibles—

10 kilos achicoria.
25 kilos aceitunas verdes.
20 kilos aceite de maní.
25 kilos avellanas.
25 kilos almendras.
2 kilos azafrán en polvo.
30 latas anchoas.
10 latas ananás.
50 kilos bacalao de Escocia.
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
24 botellas cognac 3 Cepas.
3 kilos clavos de olor.
3 kilos comino molido.
50 latas calamares en su tinta.
100 libras chocolate.
25 kilos chuño.
50 latas dulce de batata en latas de 1 kilo.
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo.
50 tarros duraznos.
200 latas extracto de tomates concentrado.
50 latas espárragos.
100 cajas escarbadientes (en cajas grandes).
10 kilos fariña.
10 kilos hongos secos.
10 kilos harina de porotos.
10 kilos harina de maíz.
50 frascos mostaza "Colman's".
200 kilos maíz.
5 kilos nuez moscada.
50 tarros pickles.
20 kilos pasas de uva.
25 kilos pasas de higo.
500 kilos pelones.
15 kilos pimentón.
30 latas pate-fois grass (250 gramos)
3 kilos pimienta molida.
100 kilos queso de postre tipo Chubut.
20 frascos salsa inglesa.
25 latas campiñón.
25 latas trufas.
1.000 litros vino blanco.
50 paquetes velas estearina.
20 paquetes velas para coches.

Ropería—

200 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
200 paquetes agujas para máquina "Singer".
2 docenas frascos aceite para máquina de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
100 pares alpargatas de lona, blancas, varios números.
100 docenas botones chicos para camisas (nácar).
100 docenas botones medianos para delantales (hueso).
50 docenas botones grandes para guardapolvos (hueso).
100 docenas botones chicos para camisas (hueso).
40 docenas broches a presión.
10 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro.
300 metros cordón de algodón para corset.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
1 docena camisetas de Jersey para mujeres.
1 docena camisetas de Jersey para hombres.
100 metros elástico común ancho.
100 metros elástico común angosto.
100 metros franela de lana amarilla.
100 fundas para almohadones.
100 frazadas de lana blancas.
200 frazadas de lana gris.
50 frazadas para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros género para fajas de bebés.
100 metros hule blanco primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
10 piezas madapolán blanco.
10 docenas madejas de hilo colorado para marcar.
100 metros piqué bombasí.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas repasadores de algodón para piso 70x70.
30 servilletas de hilo.
30 sacos para cocineros.
300 metros satiné para forros.
100 toallas de algodón para baño.
6 tijeras para modistas, varios tamaños.
2 tijeras para peluquero.
2 tijeras para sastre.

Artículos para el lavado de ropas—

50 cajas azul para ropa.
10 kilos almidón.
300 kilos cloruro de cal.
2.000 barras jabón amarillo.
2.000 panes jabón inglés en panes.

Combustibles—

25.000 kilos carbón Antracita.
1.000 kilos carbón de leña de algarrobo.
1.000 kilos carbón para fragua.
50 cajones kerosene (Caloria), sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 ctms. de largo.
15 cajones nafta.

Menaje, bazar y ferretería—

200 agujas calentador.
5 rollos alambre liso de 1 mm.
200 docenas alfileres de madera para ropa.
25 kilos amianto en hojas.
2 docenas abrelatas.
1 docena aceiteras.
6 azadas.
5 rollos alambre San Martín.
1 cajón aceite de lino cocido.
3 cajones aceite especial para cilindros.
3 cajones aceite para máquina.
2 cajones aceite industrial tipo frigorífico No. 24.
2 cajones aguarrás.
2 docenas asaderas enlozadas.
1 docena azucareras enlozadas.
200 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
1.000 kilos aserrín.
5 tarros albayalde.
2 docenas baldes enlozados.
6 bandejas niqueladas.
1 docena botellones de cristal.
1 docena batidores de alambre.
1 docena budineras tamaño regular
25 bujes de 1|2".
25 bujes de 3|4".
25 bujes de 1".
25 bujes de 1 1|4".
25 bujes de 1 1|2".
5 galones barniz.
10 docenas bandejas matamoscas.
6 docenas bisagras de 1 1|2 a 4 1|2"
5 docenas bulones de 1|2 a 9".
2 latas bleck.
5 docenas cepillos con mango para piso.
1 docena cafeteras enlozadas.
10 kilos cola francesa.
1 docena cacerolas enlozadas.
6 cacerolas hierro fundido 25 litros cada una.
1 docena cucharones enlozados.
1 docena cucharones de alpaca.
1 docena cucharones hierro galvanizados.
1 docena coladores para te.
1 docena coladores para cocina.
1 docena calentadores "Primus" número 1.
1 docena cedazos.
5 docenas cucharas de alpaca para sopa.
6 docenas cucharas de alpaca para postre.
6 docenas cucharitas de alpaca para café.
10 docenas cucharas estañadas para sopa.
5 docenas cuchillos de alpaca para mesa.
5 docenas cuchillos de alpaca para postre.
10 docenas cuchillos cabo de madera buena calidad.
10 docenas copas vidrio común para agua.
5 docenas copas cristal para agua.
1 docena cajones de hierro galvanizado para basura.
2 docenas cabos para azadas.
5 docenas cabos para horquillas.
1 docena cabos de guadañas.
2 docenas cuchillas para cocina surtidas .
2 docenas cañas tacuaras largas.
1 docena cabos para limas surtidas.
2 docenas canastos de mimbre grandes para ropa.
30 metros caños de plomo de 1|2".
30 metros caño de plomo de 3|4".
100 metros caño de estaño 1|2" para heladeras.
50 metros caño de goma 1|2".
50 metros caño de goma 3|4".
6 cucharas de despacho.
50 metros caños de acero 5|8".
50 metros caños de acero 1|2".
10 chapas de hierro Nos. 20 al 28.
10 chapas de cinc Nos. 18 al 28.
1 docena correas para máquinas Singer.
20 metros correas inglesas de 2".
20 metros correas inglesas de 3".
20 metros correas inglesas de 4".
20 metros correas inglesas de 5".
20 metros correas inglesas de 6".
2 chairas.
1 docena cabos para escobillones.
100 cajones fúnebres.
2 cacerolas enlozadas de 3 litros c|u
200 metros cable de acero de 3|4" para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
1 docena cadenas para sifones w. c.
50 metros cadenas para banderolas.
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1|2".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 3|4".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1 1|4".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1 1|2".
6 cepillos de cerda ovalados para limpieza de techos.
5 kilos cera virgen.
6 cepillos de cerda para caballos.
2 cafeteras de 30 litros.
6 cabos para hacha leñador.
10 paquetes clavos con cabeza de 1|2 a 6".
10 paquetes clavos sin cabeza de 1|2 a 6".
1 docena dulceras de vidrio.
1 docena damajuanas para 10 litros vacías.
1 docena espumaderas enlozadas.
25 docenas escobas de 5 hilos.
2 docenas embudos enlozados surtidos.
2 escaleras de 2 hojas de madera con 12 escalones.
4 escaleras de 2 hojas de madera con 7 escalones.
1 docena ensaladeras enlozadas 60x40.
10 kilos estaño preparado.
10 kilos estaño puro.
2 docenas eslabones para guarniciones.
1 docena esponjas grandes.
50 kilos estopa blanca.
5 paquetes esmeril en polvo, vario números.
25 kilos empaquetadura hidráulica varias medidas.
1 docena escobillones de cerda vegetal.
6 espátulas de acero, varias medidas.
1 docena felpudos.
6 fruteras de vidrio.
2 docenas fuentes de loza playas surtidas.
2 docenas fuentes de loza hondas, surtidas.
2 docenas fuentes enlozadas blancas, surtidas.
1 docena felpudos de alambre.
6 fuentones de hierro batido de 25 litros.
100 grampas de hierro para caños, de 5|8".
100 grampas de hierro para caños, de 1|2".
5 litros goma líquida.
3 guadañas con cabo.
3 gamuzas grandes.
3 kilos goma laca.
50 hojas cuchillas para guadañadoras Mac Cormick.
6 hachas de mano.
3 hachas de leñador.
5 rollos hilo sisal.
20 ovillos hilo en ovillos (pita).
5 docenas hojas para sierra (hierro) de 12".
1 docena jarras enlozadas de 5 litros.
1 docena jarras de vidrio de 2 lts.
1 docena jarras enlozadas de 1|2 lt.
5 docenas jarritos enlozados.
1 docena leznas surtidas.
2 docenas lápices carpintero.
5 docenas ladrillos ingleses.
3 llaves para vapor, de 1|2".
6 molinillos para café.
3 máquinas sacar jugo.
3 molinillos para chocolate.
1 docena mechas para hierro, de 2 a 10 mm.
4 machetes para bifes, de acero reforzado.
1 máquina rallar queso (tamaño grande, reforzada).
6 medidas para vino de 1 a 5 litros, y de 10 litros.
5 kilos masilla.
2 ollas enlozadas de 60 litros c|u.
2 ollas enlozadas de 30 litros c|u.
2 ollas enlozadas de 10 litros c|u.
3 docenas posillos de loza para almuerzo.
3 docenas posillos de loza para te.
5 docenas posillos de loza para café
2 pavas enlozadas de 5 litros c|u.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|u.
2 pavas enlozadas de 3 litros c|u.
12 porta-biandas de 4 y 6 platos.
5 docenas platos de loza soperos.
10 docenas platos de loza playos.
5 docenas platos de loza para postre.
10 docenas platos enlozados playos.
5 docenas platos enlozados soperos
1 docena plumeros tipo mediano.
2 docenas piedra pomez primera calidad.
3 docenas pinceles de cerda para blanqueo.
6 pinceles de cerda negra para pintura aceite, varios tamaños.
1 piedra aceite para asentar.
500 rollos papel higiénico.
50 kilos papel astraza para despacho.
1 pinza para caño.
1.000 hojas dobles papel matamoscas.
12 palas para basura.
12 palitas para huevos.
100 tarros pomada para limpiar metales.
200 hojas papel esmeril varios números.
1 prensa puré.
20 kls. ripolín.
3 rueditas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 lts).
3 rasquetas.
6 sartenes de 25, 35 y 40 centms. diámetro.
1000 panes sapolio Morgan.
6 soperas de loza.
6 soperas enlozadas.
10 Ptes. tornillos para madera de 1|2 hasta 3" cabeza chata.
10 Pts. tornillos para madera de 1|2 hasta 33" cabeza redonda.
6 doc. teteras enlozadas.
5 doc. tenedores de alpaca.

6 doc. tenedores de alpaca para postre.
10 doc. tenedores estañados.
4 tirabuzones buena calidad.
5 cajas de tiza.
4 doc. vasos de vidrio grandes para agua.
50 pares zuecos de madera varios tamaños.

Artículos de electricidad—
500 mts. alambre de 1 mm. para 1500 volts.
500 mts. alambre de 2 mm. para 1500 volts.
500 mts. alambre de 3 mm. para 1500 volts.
2 doc. aisladores rondana.
2 doc. aisladores campana.
10 aisladores chicos para cordón, de porcelana.
1000 mts. alambre para campanilla.
12 botones de madera para timbres.
500 mts. cordón flexible de 1 mm.
200 mts. cable de 6 mm. para 1500 volts.
200 mts. cable de 10 mm. para 1500 volts.
6 rollos cinta aisladora negra.
1 rollo cinta aisladora blanca.
50 mts. caño Bergman de 5|8''.
2 doc. enchufes para planchas.
2 carreteles fusibles de plomo para 5 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 10 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 15 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 25 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 30 amp.
25 llaves para luz de 1 punto.
25 llaves para luz de 2 puntos.
25 llaves para luz de 3 puntos.
2 doc. mica.
50 portalámparas sin llave.
30 portalámparas con llave.
12 planchas eléctricas.
30 pilas secas.
12 perillas para luz.
30 tomacorriente de 6 amp.
30 tapones fusibles de 10 amp.
15 tapones fusibles de 25 amp.
15 tapones fusibles de 30 amp.

Artículos de farmacia, laboratorio de análisis e instrumental de cirugía—
1 litro aceite beleño.
500 gramos aceite cade.
25 gramos aceite cedro, puro para análisis.
500 gramos acetona, pura para análisis.
20 litros ácido clorhídrico comercial.
10 litros ácido nítrico comercial.
50 gramos ácido sulfanílico puro para análisis.
500 gramos hojas de acónito.
500 gramos acónito, raíz-polvo.
2 gramos adrenalina clorhidrato Merk.
100 gramos actol.
12 frascos agua de las Carmelitas Bayer.
2 litros agua destilada de laurel cerezo.
3 litros agua destilada de melisa.
2 litros agua destilada de rosas.
5 litros agua destilada de tilo.
150 litros agua oxigenada a 12 volúmenes.
500 botellas agua mineral Palau.
6 tarros antiflogistina tarros chicos.
500 gramos alcohol amílico.
50 placas ambrina, en placas grandes.
6 cajas amilo nitrito en ampollas.
250 gramos amonio benzoato.
2 kilos amonio cloruro.
100 gramos amonio ioduro.
3 kilos amonio sulfoictiolato (Ictiol).
100 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio sulfuro.
500 gramos Argirol.
250 gramos aristol.
3 kilos aspirina Bayer.
2 gramos atropina sulfato.
5 kilos azufre lavado.
24 tubos atophan tabletas.
1 litro bálsamo copaiba.
100 gramos bario cloruro puro para análisis.
100 gramos bario nitrato puro para análisis.
100 gramos bario sulfato puro para análisis.
500 gramos beleño, hojas.
500 gramos belladona, hojas.
500 gramos belladona, hojas en polvo.
500 gramos belladona, raíz.
500 gramos belladona, raíz en polvo.
10 kilos benjuí entero.
250 gramos betol.
50 gramos cafeína citrato.
50 gramos cafeína valerianato.
500 gramos calcio bifosfato.
5 kilos calcio carbonato preparado.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calcio lactofosfato.
2 kilos citobario.
1 kilo calomel al vapor.
2 kilos canela en polvo.
500 gramos cáñamo índigo sumidades.
250 gramos cáscara sagrada polvo.
250 gramos citrófeno.
100 gramos cloretona inhalante.
3 kilos coca hojas.
250 gramos colchico bulboa.
250 gramos colchico semillas.
1 kilo cremor tártaro puro.
50 gramos creosota carbonato.
50 gramos creosota fosfato.
50 gramos creosota fosfotal.
250 gramos creosota pura.
100 gramos criogenina.
500 gramos cuasia amarga, polvo.
250 gramos cuajo Brumental.
3 kilos diadermina patente.
150 gramos diastasa (Máltina).
6 cajas digalene ampollas.
6 cajas digipuratum ampollas.
50 tubos digipuratum comprimidos.
250 gramos digital, hojas.
100 gramos digital, polvo.
2 gramos digitalina cristalizada.
100 gramos diodoformo.
10 gramos electrargol producto.
24 cajas electrargol ampollas.
50 gramos enesol.
250 gramos ergotina Yvon.
250 gramos escamonea polvo.
250 gramos escamonea resina.
50 gramos esencia de enebro.
100 gramos esencia de frambuesa.
50 gramos esencia de grosellas.
100 gramos esencia de sidra.
25 gramos esencia de jazmín.
10 gramos esencia de violetas.
50 gramos esencia de wintergreen.
100 gramos esencia de salvia.
250 gramos escila polvo.
1 gramo eserina sulfato.
200 gramos esparteína sulfato.
10 gramos estrionina sulfato.
3 litros éter sulfúrico anestésico.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
150 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto coca.
25 gramos extracto convalaria.
25 gramos extracto cuasia.
25 gramos extracto digital.
25 gramos extracto estramonio.
250 gramos extracto genciana.
25 gramos extracto hamamelis.
25 gramos extracto hidrastis canadensis.
25 gramos extracto manzanilla.
50 gramos extracto opio.
25 gramos extracto quebracho.
50 gramos extracto quina gris.
100 gramos extracto quina calisaya.
50 gramos extracto quina roja.
500 gramos extracto ratania.
50 gramos extracto ruibarbo.
25 gramos extracto valeriana.
25 gramos extracto zarzaparrilla.
6 Fcos. Elixir antiasmático Hare Fcos. Gdes.
50 gramos fenalgina.
25 gramos fluoroglicina, pura para análisis.
50 gramos goma guta.
1 kilo goma laca.
1 kilo gomenol.
25 gramos guayacol cacodilato.
500 gramos guayacol carbonato.
250 gramos helmitol.
100 gramos hemoglobina.
250 gramos hierro glicerofosfato.
250 gramos hierro limaduras.
100 gramos hierro protoxalato.
50 gramos hipnal.
250 gramos hopogan.
50 ampollas haptinógeno Neum Méndez.
1 kilo iodoformo.
100 gramos iodol.
1 kilo jabón negro.
1 kilo jabón verde.
2 kilos jabón en polvo.
500 gramos jaborandi hojas.
25 cajas lactobacilina en cajas de 10 tubos.
50 cajas laminarias digitata delgadas.
250 gramos levadura de cerveza.
100 gramos litio carbonato.
100 gramos litio salicilato.
1 kilo magnesia calcinada liviana.
10 kilos magnesia sulfato.
10 kilos magnesia sulfato.
1 kilo malvas hojas.
500 gramos manita.
1 kilo manteca cacao.
50 gramos mercurio bioduro Merk.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos molibdato de amonio, puro para análisis.
100 cajas nucleoproteína gonococcica I. Biológico Arg.
250 gramos naftol B.
100 gramos nuez vómica polvo.
500 gramos opio puro.
250 gramos opio en polvo.
30 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.15.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.30.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.45.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.60.
30 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning 0.75.
25 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.90.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
250 gramos pepsina [illegible].
250 gramos pepsina pura soluble.
1 kilo piedra pómez en polvo.
100 gramos piperazina.
100 gramos plata nitrato en barras.
100 gramos plomo acetato cristalizado.
500 gramos plomo carbonato.
100 gramos plomo ioduro.
1 kilo plomo subacetato.
25 gramos podofilina.
2 kilos polígala raíz.
500 gramos potasio bicarbonato.
250 gramos potasio cloruro, puro para análisis.
50 gramos Pantopon Roche.
12 cajas Pituitrina ampollas.
1 kilo quillay cortado.
1 kilo quina calisaya en polvo.
25 gramos quinina bisulfato.
250 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinidina sulfato.
250 gramos resorcina.
250 gramos ruibarbo polvo.
25 gramos sacarina.
250 gramos salacetol.
100 gramos salofena.
50 gramos sanoformo.
25 gramos saponina.
500 gramos sen hojas en polvo.
250 gramos sodio acetato, puro para análisis.
25 gramos sodio arseniato.
500 gramos sodio cacodilato.
250 gramos sodio citrato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
500 gramos sodio hipoclorito.
50 gramos sodio metilarsinato.
1 kilo sodio perborato.
25 frascos solución adrenalina Clin fcos. gdes.
10 gramos stovaina Merk o Poulenc.
50 gramos sulfonal.
50 ampollas suero anti-gangrenoso Pasteur.
50 ampollas suero renal de cabra Dessy.
250 gramos taca diastasa.
100 gramos tanalbina.
250 gramos tanígeno.
50 gramos tanoformo.
100 gramos tetronal.
2 kilos tilo flores.
500 gramos urotropina Schering.
100 gramos vainilla.
100 gramos veronal sódico.
18 cajas vacuna antitífica Dessy.
125 cajas vacuna antipiógena Dessy.
25 kilos yeso quirúrgico.
250 gramos cinc en polvo.
6 agujas de platino para inyecciones intrarraquídia.
3 raqui albuminómetros Sicard.
6 albuminómetros Esbach para centrífuga.
1000 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
2 areómetros Baume.
3 anza de platino, con cabo.
6 cápsulas de aluminio varios tamaños.
1 centrífuga eléctrica de 4 tubos.
50 chupones ruiseñor.
3 cuenta gotas Murphy.
6 cajas x10 tubos cloruro de etilo, para anestesia.
6 densimetros para orina.
3 embudos enlozados x 500 gr.
6 estuches para jeringas x 10 c. c.
250 frascos despacho x500 gramos.
50 frascos goteros x 250 gr.
150 frascos goteros x 60 gr.
250 frascos goteros x 30 gr.
150 frascos goteros x 15 gr.
2 infusioneras x 1 litro.
1 lactobutirometro Berger.
250 gramos sal de Guerber.
6 morteros composición 10 cent. de diámetro.
3 morteros composición 15 cent de diámetro.
1 mortero composición 30 cent. de diámetro.
1 mortero vidrio de 50 cent. de diámetro.
2 kilos papel estaño.
3 planchuelas para pomada, tamaño grande.
12 pinceles para garganta.
100 pinceles pelo común.
2 pinzas para porta con contrapeso.
250 sinapismos Rigollot.
1 juego tamiz.
200 tarros de lata para pomada, de 30 gramos.
250 tarros de lata para pomada, de 60 gramos.
100 tarros de lata para pomada, de 250 gramos.
6 tubos de aluminio para centrífuga.
1 aparato hidrotimétrico completo.

v26 feb.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes Nos.: 5559, 6081 y 6011, — que el día 15 de Febrero próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo del año en curso, cuyo fondo amortizante es de o$s 475,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del Capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente

toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El secretario.

v15 feb.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Diciembre de 1922.

Nos.: 22702, 43379, 46101|3, 47132, 53580|4, 58196, 66552, 68028|9, 76316, 88527, 101677|8, 106352|3, 106750, 107125 107906, 108339, 109304, 109421, 110667, 111398, 118617.

Internos de Obras Públicas 1911—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Julio de 1923.

Nos.: 16488, 80441|7, 114164, 159293|4 238090, 252968, 286684, 286687, 296224|9, 324287, 328672|3,329132|3, 343336, 359951 400925|7, 441176, 442654|5, 466670, 469145|8, 482018|9, 485361, 489497|9, 622775, 646601|3.

Título de o$s 100 con el cupón de Enero de 1923.

No.: 400928.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v6 marz.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno de 1905, Ley No. 4569. Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento: Septiembre y Diciembre de 1914; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1915; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916; Marzo Junio, Septiembre y Diciembre de 1917 y Marzo de 1918. Nos. 38.315, 40.545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 13967.

Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento Junio de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 37841.

Valor $ m|n 1.25 c|u. Ventimiento: Septiembre de 1918, Nos. 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 34519, 34524 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 26205, 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 10487, 25176 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 5432|3, 5788, 8586 8588, 9457, 14018, 16435, 16456|9, 18113, 18613, 26205, 26301, 26309|10, 26320|1, 26486, 29215|6, 30061, 30470|2, 30938|9, 32157|8, 34538|40, 34694, 35511|2, 64255.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 1804, 1810, 2097, 10487, 15463|4, 16913, 25242, 25248 34519, 34524, 35611|2, 36165|6, 36318 38409|10, 39050, 39296|7, 41371, 41657, 43352, 45083, 45509|15, 48297, 48363, 48465|6, 49311|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 4505. 4565, 11268, 37891, 41128, 45378, 45957|66, 46276|7, 48959, 49012.

Crédito Argentino Interno 1907, Ley No. 4600:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Junio y Diciembre de 1915 y Junio de 1916. No. 14457.

Vencimiento: Diciembre de 1916. Nos. 14457, 42324.

Vencimiento: Junio y Diciembre de 1917. Nos. 14457, 42324, 42642, 63633|8.

Vencimiento: Junio de 1918. Nos. 14457, 15328|9, 23831, 41082, 42324, 42642, 53177, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 86729|30, 94111.

Vencimiento: Diciembre de 1918: Nos. 14457, 15094|6, 15118, 15328|9, 15429, 23831, 27148, 36292, 41082, 42324, 42642, 44076|7, 49138, 49778|9, 53177, 63397, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 70534, 86729|30, 94111, 98891|2.

Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Septiembre de 1914; Marzo y Septiembre de 1915 y Marzo de 1916. Números: 145.000, 173857|9, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1916 Nos.: 98045|9, 124228, 138860|2, 145000 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1917. Números 98045|9, 116465, 124228, 138860|2 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1917. Números 68710, 89828, 98045|9, 124228 130768, 138860|2, 145000, 147065|75 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1918. Números 68710, 70632, 98045|9, 124228 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000 147065|75, 150927, 173857|9, 180847 185958|61, 214989|90, 218299|302.

Vencimiento: Septiembre de 1918 Nos. 68710. 70682, 98045|9, 99357, 11444 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 155582, 157.077, 173.857|9, 180.847, 181572, 185958|61, 186722, 187446, 194958, 218298|302, 219237|8.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922 —Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 febrero.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, hasta el 27 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Sucursal Córdoba y la construcción del edificio destinado a la Sucursal Esperanza (Prov. de Santa Fe).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las referidas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Enero, 29 de 1923.—Los Gerentes.

v27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Febrero de 1923, a las 15 horas para la adquisición de los bancos necesarios a las escuelas fiscales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja.

Datos en Dirección Administrativa calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-9 febrero

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad — A los padres de familia, tutores o encargados

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ a 100 m|n (art. 44, Inc. 8o., Ley 1420)

Con el objeto indicado, la matriculación o inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina de Obligación Escolar, del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 hs. (sábado de 9 a 12).

El Secretario General

v-15 marzo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Enero próximo, para la adquisición de material de librería y papelería, ferretería y bazar, tapicería, lonería, tienda y mercería, y droguería, que necesitarán las escuelas de la Capital, Territorios y provincias (Ley 4874), durante el próximo curso escolar de 1923. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-6 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines — Corrientes

LICITACION PUBLICA

No habiéndose presentado el número de propuestas reglamentarias, por disposición del señor Decano ,llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso para proveer a esta Facultad de los útiles, aparatos e instrumentos destinados a los siguientes laboratorios:

Fisiología Experimental.
Patología y Fisiología Vegetal.
Microbiología.
Agrología.
Clínicas Veterinaria.
Farmacia Veterinaria.
Muebles para los gabinetes.

Por pliegos de condiciones y demás detalles los interesados deben dirigirse a la Secretaría de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el sábado 3 de Febrero próximo a las 16 horas.

Corrientes, Diciembre 30 de 1922. El Secretario.

v-3 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION

Llámase a licitación pública para el 10 de Febrero de 1923, para la ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sellos de lacre en la Secretaría calle Ayacucho No. 482, antes de las 17 horas del día mencionado, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario General.

v-10 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 26 de Febrero próximo, para la provisión de artículos necesarios para el servicio de te y limpieza de las oficinas de la Repartición. Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v26 feb.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Febrero próximo, para la adquisición de combustible, artículos de limpieza y contratación de lavado y planchado, durante los meses de Febrero a Mayo del corriente año, para las escuelas de niños débiles. Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v28 feb.

Ministerio de Guerra

Llámase a segunda licitación pública, para el día 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, por los artículos de vestuario, equipo y varios, que no fueron adquiridos en la licitación celebrada el 1o de Diciembre ppdo. y que son necesarios al Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No 1407, cualquier día hábil de 8 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.— Fdo: Tomás Martínez, Coronel—Secretario.

v-2 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas

LICITACION

Llámase a licitación pública durante 30 días para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Laboratorio de Bacteriología, durante el año 1923. Las propuestas en sello de $ 5, cerradas y lacradas, se presentarán en la Dirección de Laboratorios, Azopardo 900, Capital, el día 8 de Febrero próximo a las quince horas, fecha y hora en que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Dirección indicada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923.

v8 feb.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y nueve trépanos para perforaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones y dibujos que los interesados pueden consultar en la Sección Hidrología y Perforaciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, calle Maipú 1241.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General y serán abiertas el 15 de Febrero a las 14 horas, en presencia del señor Director General e interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El Secretario.

v14 febrero.

Yacimientos Petrolíferos fiscales

Llámase a licitación pública, hasta las 14.30 horas del día siete de Marzo próximo, para la adquisición de 134.000 metros de cañería de entubación, de 4'' a 16''; 256 zapatos y 186 cuplas para la misma cañería, con destino a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Los planos y pliegos de condiciones deberán retirarse en la dirección general, calle Balcarce 278.

v7 marz.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de San Juan y Departamentos limítrofes:

Instalación de las cañerías de refuerzo

Instalación de la cañería de distribución de agua en los Departamentos Desde las de distribución a la ciudad de San Juan.

amparados, Concepción, Trinidad y Santa Lucía.

Obras accesorias de las mismas.

La construcción de esas obras se llevará a cabo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de San Juan hasta el 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o

de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en el formulario respectivo que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera hoja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Juan, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Febrero próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v22 feb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de diez y nueve grupos de bombas centrífugas verticales accionadas por motores eléctricos de eje vertical, con sus correspondientes accesorios, para las estaciones de bombeo de líquidos cloacales de la Capital Federal, y parte baja de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-25 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas y motores a vapor para las obras de ampliación de colectoras de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v21 abr.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 80 toneladas, de cemento portland con destino a las obras en el camino de Monte a Videla Dorna.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 24 de 1923.

e24 ene. O|1842 v22 feb.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 1.897 metros cuadrados de metal desplegado con destino a las obras en el camino de Casalegno a Centeno.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 27 de 1923.

v-26 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Febrero próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al nuevo puente carretero a construirse sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 23 de 1923.

e23 ene. O|1839 v21 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 14.702.63 kilogramos de hierro forjado con destino a las obras definitivas de defensa del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

v-23 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15.10 horas, para adjudicar la provisión de 257 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

v-23 febrero

Llámase a licitación para el suministro de leña durante el año 1923, en las Divisiones Sud y Norte, en la forma siguiente:

(Div. Sud) — Para los depósitos comprendidos en la zona de Los Mistoles a Santa Fe, 62.000 tons. anuales de leña, quebracho blanco puro; zona Suncho Corral — Añatuya — Ramal Bandera y San Cristóbal 64.000 tons., leña campana y primera categoría; zona Quilili, Tintina y Resistencia 21.000 tons. idem.

Div. Norte) — Zona Clodomira, R de los Llanos y Las Cejas a Antilla 20.000 tons. leña campana y 1a. categoría. Zona R. de la Frontera a Güemes, Salta a Alemania y Ramal Metán al Este 68.000 tons. leña campana 1a. categoría y cevil colorado y zona Perico a Embarcación, Orán y Jujuy a La Quiaca 47.000 tons. idem.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Supcia. de Combustible, calle Balcarce 560, Capital Federal.

Los interesados pueden solicitar a la Supcia. del Combustible o de las Inspecciones Divisionales en Santa Fe y Jujuy, o de la Seccional en Tucumán los pliegos de condiciones y demás detalles para la provisión de leña a cada depósito de consumo que comprende esta licitación. — El Administrador General.

v-8 febrero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro elevadores de granos con sus aparatos de embarque inclusive cuatro tinglados de recepción existentes en el muelle del Puerto Militar (Bahía Blanca). El pliego de condiciones respectivo puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 2o. piso) y la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el 16 de Febrero próximo a las 16.

O|1833 v15 feb.

Llámase a licitación para el día primero de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, máquinas de escribir y de calcular, etc. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 2º piso.

E-1º Dic. Nº 1301 v.28 Febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de vagones y locomotoras y material de vía ferroviaria y Decauville. La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de Abril próximo a las 15 horas. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso), previa entrega de un papel sellado nacional de $ 20 m|n.

e-10 enero o|1829 v-23 abril

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción de obras domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta capital, cuyos plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras que el Directorio les acuerda un último e improrrogable plazo hasta el 31 de Marzo próximo, para hacerlo, después de cuya fecha se procederá a cobrarles el respectivo servicio como prestado, sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades en que hubieren incurrido por retardos anteriores o incurriesen por nuevos retardos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-31 marzo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Marzo de 1923, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinas enrollables de madera con destino a la primera sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de La Plata.

Buenos Aires, 30 enero 1923.

v2 marzo.

Dirección de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo próximo a las 15, para la provisión de 27.145.09 kgs. de acero laminado y 676.03 kg. de caños de hierro galvanizado con destino a las obras en el camino de Moisés Ville a Virginia, F. C. P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 1º. de 1923.

v-2 marzo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el Señor Pedro Lomboray, para riego de mil hectáreas de su propiedad situada en la Sección XIII, Lote 4, margen derecha del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

e-2 febrero No. 13307 v-10 marzo.

EDICTOS CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos, cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Cinerario.

Primera galería:
284 Filomena Trogani.

Segunda capilla:
15 Rosalbo Di Lorenzo.

Tercera galería:
211 Elena Miederka.
261 Domingo Manfredi.
267 Haroldo E. Mac Gauld.
344 Alberto Beñardello.
387 Elisa B. de Barés.
557 Clementina D. de Saintin.

Cuarta galería:
321 Efraín Falcón.

Quinta galería:
87 Manuel y Elvira Lorenzo.
11 Rodolfo M. C. Games.
293 Matilde D. de Bragna.
294 Enrique I. Zahrzenski.
304 Manuel Bernárdez.
323 Julio E. Spinola.
335 Pablo Gambino.
336 Antonio V. Ragni.
345 Petrona S. de Mendoza.
361 Juan Poch.
371 Juana M. de Gesino.
395 Santos Cocato.
424 Nicolás Marre.
506 Felipa R. de López.
514 Carlos Valle.
515 Alfredo F. M. de la Pera.
527 Pascual Licciardi.

Tercera galería subterránea:
2 Manuel Riestra.
78 Tomasa E. Moreau.

Cuarta galería subterránea:
332 Imelde Maneffa.
333 Manuel Souto.

Quinta galería subterránea:
367 Manuel Pereyra.
427 María Castejón.
442 Horacio J. Guzmán.
510 Gabriel Ibarra.
585 Teresa M. Marty.

Buenos Aires, Enero de 1923. — El secretario.

e27 ene. O|189 s|pp v5 feb.

Cementerio del Norte

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos que a continuación se expresan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada la presente publicación, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario general:

Nicho No. 34, 1a. Sección, cadáver de Tomás Maurixe.

Nicho No. 40, 1a. Sección, cadáver de Ricardo N. Arce.

Nicho No. 174, 1a. Sección, cadáver de Diego T. Pereyra.

Nicho No. 39, Subterráneo, cadáver de Emilia A. de Cristobo.

Nicho No. 87, Subterráneo, cadáver de José Pastor Noaján.

Nicho No. 94, Subterráneo, cadáver de Fernando Castro Devas.

Buenos Aires, Enero de 1923. — El secretario.

e27 ene. O|183 s|pp v5 feb.

Ministerio de Hacienda

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela María Sciossia de Mancini y la señorita Angela Mancini, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Gerónimo Mancini.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — El secretario.

v8 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este

aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonilda Pace de Rossi, por sí y su hija menor María Teresa Rossi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ernesto Rossi.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — El secretario.

v8 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Rodríguez García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.

v9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José E.. Tuesso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.

v9 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante este Caja solicitando pensión, doña Carolina Frontini de Scandroglio, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Pedro José Scandroglio.

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.—El Secretario .

v9 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante este Caja solicitando pensión, doña Catalina Cola de Radonich, en su carácter de viuda del ex jubilado don Fabián Radonich.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.—El Secretario.

v9 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cecilia Rosa de Ferrari, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Federico Ferrari Bravo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El Secretario.

v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Regina Ortiz de Almeida, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Almeida.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El Secretario.

v6 feb.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Benavídez de Montoya, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Emiliano Montoya.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El secretario.

v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Delmira Vera de Velardez, por sí y sus hijos menores Loreto y Luisa Velardez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- empleado de los F. F. C. C. del Estado, Don Leónidas Velardez.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El secretario.

v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. Oliva Antonia Dill de Veron, por sí y sus hijos menores Gilberto Ramón, Oscar Gregorio y María Esther Veron, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Regalado Veron.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El secretario.

v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Prevot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.

v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Graciana Garmendia de Oliver, por sí y sus hijas menores María Celia, María Carmen, María Angélica y Mercedes Dolores Oliver, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Médico del Departamento Nacional de Higiene, don José Ramón Oliver.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.

v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Moraan de Morales, en su carácter de viuda del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Alberto C. Morales.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.

v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Avelina Conde de Pierri, y las Srtas. Máxima y Gumersinda Matilde Pierri, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Pierri.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.

v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Suárez de Orquera, en su carácter de viuda del ex jubilado don Marcelino Orquera.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.

v-3 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José E. Tolosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Enero 18 de 1923.

El Secretario.
v-24 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Joaquín Guimera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

El Secretario.
v-24 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Volpi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — El secretario.

v28 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Esteban Bergottini (o Vergottini), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Catalina Di Leo de Poppiti, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. —Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña María Clemencia Juárez, en su carácter de hija natural de la ex-jubilada, Doña Rosario Juárez de Conrad. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Consuelo Sánchez de Martínez, por sí y sus hijos menores, Carlos Manuel, Eloina Francisca, Josefa Rosa, Amanda, Selvina Antonia, Ofelia, Salvador Rubén, Elida Raquel, Angel Alfredo y Enrique Leopoldo Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Salvador Martínez. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Manuela Calviño de Espíndola, por sí y sus hijos menores, María Florinda, Francisco, Jacobo Solero y Daniel Espíndola y por sí la Señorita Angélica María Juana Espíndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Sanitario de primera, del Departamento Nacional de Higiene, Don Francisco Espíndola. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sgarlata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Naciona de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Zelaya, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibicientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Meneghetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.— El secretario.

v5 feb.

Por el término de treinta días, contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Correia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. Diciembre 27 de 1922.

El secretario.
v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caaj Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del

Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

v20 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro S. Nadale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimeintos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Nicolasa Carreño de Valdés, por sí y su hija menor Elba Sara Antonia Valdés, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, Don Carmelo Bances Valdés.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — El secretario.

v8 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eloisa Rodríguez de Benítez, en su carácter de madre natural, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juna Américo Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 27 de 1923. — El secretario.

v7 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Félix Valencia, Pablo Merkle y a Vargas y Barcia, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se los siguen por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

c-25 enero s|p.p. 131 v-2 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Alderete, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Tercer piso, Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e22 ene. s|pp 128 v27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a León Lozano, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e23 ene. s|pp 129 v27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos Carlos o Adolfo Martínez, procesado por el delito de hurto, Enrique Lefebre, procesado por hurto, Ramón González Casal, procesado por robo, José Dionisio Campos, N. N. (a) "El Mocho" o "El Macho" y N. N. (a) "La Gallega" procesados por tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.—Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er piso.—Luis Barrenechea, secretario.

e13 ene. s|pp 127 v23 feb.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Martín Abelenda, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Jorge Saavedra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica sec 8. frac. D. lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombbrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

e-enero 17 s/p. p. 122 v-febrero 2.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Domingo Baqué, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por el impuesto de Contribución Territorial de un campo en la «Pampa Acha», Sec. 9. frac. A. lote 4. bajo apercibimiento d [illegible] si no compare e se nombrará al Señor Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Horacio H. Dobranich. secretario

e-17 enero s/p. p. 123 v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del autorizante, perteneciente al Juzgado del Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a Eduardo Gutierrez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — Angel M. Cordero. —Secretario.

Palacio de Justicia. — Tercer Piso.

e-enero 17 s/p. p. 120 v-febrero 22.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Manuel Fardón, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — Héctor E. González, secretario.

E. 17 enero. s/p.p. 119. v. 22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Leopoldo de la Puente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e30 ene. s|pp 132 v7 marz.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Pérez o Juan Passo o José Rubini, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e23 ene. s|pp 130 v28 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Severo Potenza, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.— C. F. Figueroa, secretario.

e8 ene. s|pp 118 v10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Blanche Domenique, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922 —Francisco Santa Coloma, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 106 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos componentes de la razón social, Mortcovich y Martínez, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no lo hicieren dentro del término citado. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 107 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Conforti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 108 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Alfredo Durante y a Horacio Parodi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922 —Francisco Santa Coloma, secretario

E-4 enero s/p p. Nº 109 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roque Jasller, a fin de que durante dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario — Palacio de Justicia: 3er piso, sobre Tucumán y Talcahuano —Ignacio Jorge Albarracín. secretario

E-4 enero s.p.p. Nº 110 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Castroman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano. secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 111 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Javier López Bosch, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 112 v-8 fbro.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Arnaldo Gimefra, Emilio Morales, Pascual o Enrique de Rosa, Bernardo Mojorena o José Vazquez y Margarita Echeverría o María Perroti, a

fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se lés sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—**Germán F. Blaksley, secretario**

E. 4 enero s/pp. Nº 113 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Francisco Anganuzzi y Manuela de Anganuzzi, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecieren

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia — **Germán F. Blaksley, secretario**

E. 4 enero s/pp. Nº 114 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Guillermo Passión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia —**Germán F. Blaksley, secretario**

E. 4 enero s/pp. Nº 115 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Horquet Debuto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 116 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Ernesto Golzío, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.— **Germán F. Blaksley,** secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 117 v. 8 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio **C. Irigoyen** se cita, llama y emplaza a los prófugos Carlo Andrés Gomorti y Ernesto Lecchi, acusados por los delitos de hurto quiebra respectivamente, para que dentro del término de treinta días contado desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia-Lavalle y Uruguay-3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 121 v-22 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Naum Chamudis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Barrionuevo secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 125. v-22 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Pelisio González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra — **Local del Juzgado**: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 1 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 126 v-22 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8244, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.40 m., manga 1.03 m. y puntal 0.43 m. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo, tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmejares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 1|2 pies. Sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo de manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 18 de 1923. — Ramón J. Meira, Oficial Mayor.

v-27 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Cazadora, hallada por el Capitán del vapor Vera, a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 13110 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a la canoa San Juan o Fuerza del Destino, detenida por la Subprefectura de Posadas, cuyas características y dimensiones son las isguientes:

Eslora 9.00m., manga 2.10m. y puntal 0.70m., 18 curvas de lapacho, forro de tablas de cedro de media pulgada, popa de espejo, proa de taco. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922 —A. B. Nieva, oficial mayor.

v-6 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I Peffabet, en el Expediente J. 8237 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: **construcción de madera, forma lisa,** tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de gris, de 4.50 m. de eslora, 1.30 m. de manga y 0.50 m. de puntal, sin nombre ni número de matrícula y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922 —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 10769 a. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur". sin número de matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 0.86 m. y puntal 0.44 m. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las letras P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922 —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente M. 8771, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a don Domingo Crescenti, propietario del bote "Nueva Velia", matrícula No. 10956, para que se presente a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, a fin de resolver lo que corresponda en dicho expediente y aceptar el abandono que de la referida embarcación hace Luis Seyrat, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v15 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 9561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada en la boca del riacho Las Víboras, jurisdicción de la Subprefectura de La Paz, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.50m. manga 0.95m. y puntal 0.32m., con cuatro pares de curvas de laurel, taco a proa de la misma madera, popa espejo, tablazón de cedro, plan de timbó colorado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

vlo. marz.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T. 11946 c. b., **se cita, llama y emplasa por el término** de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., puntal 0.47 m., construcción de madera de cedro tinglado, pintado interiormente de plomo obscuro, exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa, cuatro toleteras. Eslora 3.93m. manga 1.37m., y puntal 0.50m., forro cedro liso, pintada de color plomo obscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

vlo. mar.

Por resolución del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G-9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos que corresponda.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: eslora 6.25m., manga 1.80m., y puntal 0.70m., 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

vlo. marz.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.11m., manga 1.03m., puntal 0.35m. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par de medias curvas, forro de cinc. Plam y borda de madera pintada de gris obscuro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima- — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

vlo. marz.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.